

Resolución C 45/2008

Sistema de Control Mundial de la UPU

El Congreso,

convencido

de que el mejoramiento de la calidad del servicio postal universal es un objetivo primordial para la Unión Postal Universal,

teniendo en cuenta

- la decisión del Congreso de Beijing de elaborar un procedimiento práctico y un plan de ejecución que permitan relacionar la calidad de servicio con los gastos terminales, de acuerdo con las condiciones de cada operador designado y a los efectos de mejorar la calidad del servicio postal internacional;
- la decisión del Congreso de Bucarest de aplicar la relación entre la calidad de servicio y los gastos terminales y, en especial, de procurar que se instauren sistemas de seguimiento adecuados;
- la decisión del Congreso de Bucarest de evaluar los sistemas de medición de la calidad de servicio y de proponer las mejoras necesarias para que pueda participar en ellos el mayor número de países,

convencido asimismo

de que el sistema de control de los resultados obtenidos en materia de calidad de servicio, que servirá de base para la remuneración por concepto de gastos terminales, debe ser uniforme, creíble y accesible a todos los operadores designados de los Países miembros de la Unión,

reconociendo

que ese sistema deberá basarse en evaluaciones externas, que formen parte de un control de los operadores designados por un organismo independiente,

consciente

de que los resultados obtenidos a través del sistema de control permitirán a los operadores designados adoptar medidas apropiadas para corregir las imperfecciones constatadas y mejorar la calidad de sus operaciones,

reconociendo asimismo

la necesidad de evaluar los logros de los operadores designados en el marco de la ejecución de los proyectos financiados por el Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio,

notando

la necesidad de completar las disposiciones del Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia, en especial la parte relativa a los indicadores del logro de resultados y al sistema de control,

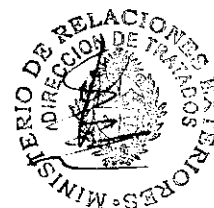
tomando nota

del diseño del Sistema de Control Mundial de la UPU tal como se describe en las especificaciones técnicas elaboradas por el Consejo de Explotación Postal elegido en el Congreso de Bucarest,

aprobando

los principios claves del Sistema de Control Mundial, según los cuales este sistema deberá ser:

- orientado a la clientela;
- aplicable a escala mundial;
- financieramente asequible;
- transparente;



- suficientemente preciso y confiable;
- externo a los miembros de la UPU;
- diagnóstico;
- adaptado a las exigencias locales;
- aplicado en forma ininterrumpida,

destacando

que el Sistema de Control Mundial puede ser utilizado por los operadores designados como sistema básico para controlar la calidad de servicio y su relación con los gastos terminales, y que puede servir asimismo para evaluar los logros de los operadores designados en el marco de la ejecución de los proyectos financiados por el Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio,

encarga

al Consejo de Explotación Postal que:

- elabore y aplique un programa piloto relativo al Sistema de Control Mundial, destinado a validar las especificaciones técnicas y a realizar las revisiones que se consideren necesarias en función de los resultados obtenidos y de las observaciones formuladas por los operadores designados de los Países miembros de la Unión;
- coordine el acuerdo sobre el Sistema de Control Mundial, una vez pronto para su aplicación, teniendo en cuenta las decisiones del Congreso relacionadas con el proceso de transición de los países al sistema objetivo;
- continúe la elaboración y el perfeccionamiento de las normas técnicas, las modalidades de financiación, la estructura de gobernanza, las disposiciones jurídicas y otros elementos necesarios para la aplicación del sistema;
- se asegure de que el Sistema de Control Mundial puede ser utilizado para la relación entre la calidad de servicio y los gastos terminales;
- aplique el Sistema de Control Mundial como sistema mundial de la Unión,

encarga asimismo

a la Oficina Internacional que apoye plenamente la aplicación efectiva del Sistema de Control Mundial,

exhorta

a los operadores designados a que participen en la aplicación del Sistema de Control Mundial.

(Proposición 45, Comisión 7, 5ª sesión)

Resolución C 46/2008

Encuesta sobre los programas de calidad de servicio

El Congreso,

teniendo presente

que la Oficina Internacional, a través de su Programa «Calidad de Servicio», es un recurso clave para ayudar a los Países miembros y sus operadores designados a mejorar su calidad de servicio,

notando

que el éxito de los programas de calidad de servicio ejecutados por el Programa «Calidad de Servicio» depende de los recursos que éste tiene a su disposición, que son limitados,

consciente

de que se necesitarán importantes recursos para la planificación, la ejecución y el mantenimiento del sistema de control mundial y de los nuevos programas de calidad de servicio destinados a las encomiendas,

teniendo en cuenta

que los actuales programas en materia de calidad de servicio abarcan una amplia gama de proyectos que incluye el control continuo, el control secuencial, las misiones de consultores, la certificación de la calidad y proyectos piloto,

informado

de que los datos disponibles indican que los Países miembros no sacan plenamente provecho de los resultados en materia de desempeño suministrados por la Oficina Internacional con respecto a la evaluación de la calidad de servicio de extremo a extremo,

considerando

que, con mucho, el objetivo más importante de la Estrategia Postal de Nairobi es «el mejoramiento de la calidad de servicio y de la eficacia de la red postal»,

convencido

de que para garantizar el éxito de la ejecución y de la gestión del sistema de control mundial será necesario establecer con urgencia prioridades en materia de asignación de los recursos disponibles,

reconociendo

que las capacidades del sistema de control mundial pueden reemplazar a las de los actuales programas de control de la calidad de servicio,

encarga

a la Oficina Internacional que:

- realice una encuesta entre los Países miembros y sus operadores designados para saber si los programas en materia de calidad de servicio que aplica actualmente la Oficina Internacional responden a sus necesidades y cuáles son los programas que más les sirven;
- presente al Consejo de Explotación Postal de 2009, sobre la base de los resultados de la encuesta, recomendaciones con respecto a cuáles programas en materia de calidad de servicio deberían mantenerse y a la forma en que deberían priorizarse esos programas.

(Proposición 53.Rev 1, Comisión 7, 5ª sesión)

Resolución C 47/2008

Cooperación con el sector de las compañías aéreas

El Congreso,

recordando

que la cooperación entre la Unión Postal Universal y la Asociación del Transporte Aéreo Internacional (IATA), que data de más de medio siglo, favorece los intereses de cada una de las dos organizaciones,

consciente

de que la Unión firmó un nuevo protocolo de acuerdo con la IATA en marzo de 2007, y fortaleció así la asociación estratégica entre ambas organizaciones,

tomando nota

de que el Comité de Contacto «IATA-UPU» elaboró un plan de trabajo global relacionado con el correo-avión sobre la base del protocolo de acuerdo arriba mencionado,

tomando nota asimismo

de que el Comité de Contacto «IATA-UPU» realizó estudios a fin de lograr los objetivos fijados en el plan de trabajo relacionado con el correo-avión,

considerando

que deben continuar los esfuerzos tendientes a acelerar y simplificar la transmisión y el tratamiento del correo-avión,

consciente asimismo

de que las compañías aéreas y los operadores designados deberían centrarse más en la normalización y la utilización intensiva de sistemas de intercambio electrónico de datos (EDI) a fin de mejorar la calidad de servicio y la seguridad del correo internacional,

reconociendo

que la transmisión rápida y confiable del correo y la elaboración de informes coherentes y precisos sobre las diversas etapas del encaminamiento del correo favorecen los intereses comunes de los operadores designados y de las compañías aéreas,

considerando asimismo

que los importantes trabajos que está realizando el Comité de Contacto «IATA-UPU» arrojarán resultados provechosos para ambas organizaciones y mejorarán la calidad en el sector del correo-avión,

encarga

al Consejo de Explotación Postal que continúe la colaboración con el sector de las compañías aéreas, a fin de encontrar oportunidades comunes y adoptar nuevas iniciativas.

(Proposición 55, Comisión 7, 5ª sesión)

Resolución C 48/2008

Comunicación a los Países miembros de los resultados de la evaluación de la calidad de servicio

El Congreso,

teniendo presentes

los trabajos realizados por el Grupo de Planificación Estratégica para elaborar fichas de evaluación que indiquen en qué grado los Países miembros y los operadores designados alcanzan los objetivos enunciados en la Estrategia Postal de Nairobi,

teniendo en cuenta

que esas fichas de evaluación servirán principalmente para indicar, en términos cuantificables, los progresos realizados por cada País miembro en cuanto a la implementación de la Estrategia Postal de Nairobi, y que las evaluaciones de la calidad de servicio alcanzada por los operadores designados de destino con respecto a la distribución de los envíos de correspondencia y de las encomiendas de llegada constituyen indicadores clave a estos efectos,

reconociendo

que las evaluaciones de la calidad de servicio constituyen, en parte, la base de la remuneración por concepto de gastos terminales establecida en el Convenio Postal Universal,

consciente

de que se están realizando considerables esfuerzos para elaborar métodos que permitan establecer una relación entre los resultados de las evaluaciones de la calidad de servicio y las cuotas-parte territoriales de llegada para las encomiendas postales,

tomando nota

de los importantes medios financieros y de los considerables recursos en materia de gestión invertidos por la Unión para elaborar y aplicar sistemas de evaluación de la calidad de servicio,

convencido

de que la publicación de los resultados de las evaluaciones es esencial para garantizar la transparencia del proceso y demostrar que las inversiones realizadas para evaluar la calidad de servicio contribuyen al mejoramiento general de la calidad,

encarga

al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal que:

- determinen la mejor manera de publicar los resultados de las evaluaciones de la calidad de servicio alcanzados por cada operador postal de destino en lo que respecta a la distribución de los envíos de correspondencia y las encomiendas de llegada, de conformidad con las disposiciones del Convenio Postal Universal;
- decidan si esos resultados deben publicarse en las fichas de evaluación anuales sobre la aplicación de la Estrategia Postal de Nairobi.

(Proposición 57.Rev 1, Comisión 7, 5ª sesión)

Resolución C 49/2008

Control fronterizo

El Congreso,

tomando nota

de que no sólo las aduanas, sino también otros organismos de control fronterizo pueden participar en el control de los envíos en la frontera de un país,

considerando

que las palabras «aduanas» y «aduaneros» utilizadas en el artículo 18 del Convenio Postal Universal, así como en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia y el Reglamento relativo a Encomiendas Postales, deben ser interpretadas en sentido amplio y abarcan a todos los organismos de control de fronteras oficialmente mandatados a esos efectos para participar en el control de los envíos postales en la frontera del país, por aplicación de la legislación nacional de cada país,

reconociendo

la necesidad de identificar a esos organismos y sus competencias, tal como están especificadas en la legislación nacional de cada país,



invita

a los Países miembros a que comuniquen a la Oficina Internacional la información con respecto a sus organismos de control de fronteras,

encarga

a la Oficina Internacional que:

- lleve un registro mundial de los organismos responsables de cada país;
- incluya en los manuales los comentarios apropiados con respecto al artículo 18 del Convenio y los artículos pertinentes de los Reglamentos.

(Proposición 68, Comisión 7, 5ª sesión)

Resolución C 50/2008

Utilización de un software de reclamaciones relativo a envíos de correspondencia operado vía Internet

El Congreso,

reconociendo

la necesidad de atender las reclamaciones relativas a envíos de correspondencia con la rapidez que actualmente exigen los clientes,

habiendo observado

que las vías normales de transmisión de las reclamaciones de los clientes no permiten atender debidamente las necesidades actuales de rapidez,

considerando

el uso mundial y generalizado de Internet como herramienta de trabajo en todos los niveles,

encarga

al Consejo de Explotación Postal que:

- realice un estudio para la implantación de un software de reclamaciones relativo a envíos de correspondencia que permita el ingreso de la fórmula CN 08 por país (origen-destino) y genere reportes periódicos y estadísticos que permitan conocer el desempeño de los operadores postales designados en materia de atención de dichas reclamaciones;
- determine si es necesario el desarrollo de un nuevo software o si podría compartirse la plataforma tecnológica con algún sistema existente;
- presente una solución a los operadores designados que deseen disponer de un sistema con las funcionalidades antes señaladas; ese sistema deberá permitir:
 - a) reducir los plazos de tramitación establecidos de las reclamaciones y sus respuestas;
 - b) controlar los tiempos de respuesta a las reclamaciones entre los operadores designados, lo que evitará el excesivo pago de indemnizaciones solo por cumplimiento de plazos, sin que el reclamo en sí haya sido resuelto;
 - c) controlar el uso indebido de pago de indemnización que ha sido detectado. Esto permitirá mantener un registro de las personas/instituciones que abusan del mecanismo de indemnización.

(Proposición 78, Comisión 7, 5ª sesión)

Resolución C 51/2008

Cooperativa EMS

El Congreso,

reconociendo

- que el servicio EMS es prestado, sobre la base del artículo 14 del Convenio Postal Universal y del Acuerdo tipo EMS (Congreso-Doc 26.Anexo 1), por la gran mayoría de los operadores designados de los Países miembros y territorios de la Unión como elemento integrante de la oferta postal que complementa la gama tradicional de servicios de envíos de correspondencia y de encomiendas postales;
- que el servicio EMS tiene una considerable importancia comercial y estratégica para los servicios postales y sus clientes;
- que, en la mayoría de los Países miembros y territorios, el servicio EMS es el único medio práctico y asequible para garantizar a los particulares y a muchas pequeñas empresas un acceso universal a los servicios internacionales de mensajería urgente,

tomando nota

de los progresos y realizaciones de la Cooperativa EMS, en su calidad de grupo integrante del Consejo de Explotación Postal, que al aportar una perspectiva global hace posible que la red EMS mundial responda mejor a las necesidades de los clientes,

admitiendo

la necesidad de que la Unión siga apoyando las actividades EMS en curso, principalmente para los miembros de la Unión que no son miembros de la Cooperativa EMS,

reconociendo

que la Cooperativa EMS es financiada por sus miembros y que corren por su cuenta todos los programas y actividades EMS, incluidos todos los gastos directos de personal, cubiertos con su propio presupuesto,

reconociendo asimismo

que los no miembros de la Cooperativa EMS también se benefician directamente de los programas y los trabajos de la Cooperativa EMS,

resuelve

seguir financiando con el presupuesto de la Unión los gastos institucionales y otros gastos de apoyo relacionados con el mantenimiento de la Unidad EMS en la Oficina Internacional, que abarcan los gastos de los locales donde funciona la Unidad EMS (con su actual plantilla), de los servicios administrativos, informáticos y logísticos prestados a la Unidad EMS, incluidos los servicios de producción y distribución de documentos, la traducción y la interpretación durante las reuniones de la Unión, el apoyo a la gestión del personal y a la gestión financiera, el asesoramiento jurídico y todos los demás gastos que efectúa la Oficina Internacional en relación con la Unidad EMS y que en la actualidad no están asignados a los capítulos relativos al EMS del Programa y Presupuesto de la Unión,



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

encarga

- a la Cooperativa EMS, bajo la supervisión del Consejo de Explotación Postal, que:
 - a) continúe asumiendo, en el marco de la estrategia de la UPU, su responsabilidad en todos los aspectos operativos, comerciales, técnicos y económicos referentes al servicio EMS, con la potestad de formular recomendaciones con respecto al servicio EMS y modificarlas, así como de establecer normas EMS en todas esas áreas, teniendo en cuenta las directrices impartidas por los órganos de la Unión;
 - b) presente un informe anual al Consejo de Explotación Postal y, de ser necesario, al Consejo de Administración;
- al Consejo de Explotación Postal que presente al próximo Congreso un informe sobre el estado de las actividades EMS y su financiación,

encomienda

a la Oficina Internacional que:

- a) siga suministrando a la Unidad EMS (en función de su plantilla de 2003) los locales, el mobiliario y el equipamiento necesarios, sin cobrarle alquiler u otro tipo de gastos;
- b) siga apoyando a la Cooperativa EMS, cubriendo todos sus gastos institucionales y otros gastos de apoyo, tal como se especifican en la presente resolución, sin costo alguno para la Cooperativa;
- c) garantice que los operadores designados que no son miembros de la Cooperativa EMS sigan beneficiándose con los programas y las publicaciones de la Unión en materia de EMS;
- d) siga promoviendo las actividades EMS para los operadores designados que no son miembros de la Cooperativa,

pide

a los Países miembros y a los territorios cuyos operadores designados no forman parte de la Cooperativa EMS que procuren adherir a la Cooperativa, habida cuenta de los excelentes resultados obtenidos, tal como se indican en el Congrès-Doc 26.

(Proposición 84, Comisión 7, 5ª sesión)

Resolución C 52/2008

Programa «Calidad de Servicio» para 2009-2012

El Congreso,

considerando

que el mejoramiento de la calidad del servicio postal internacional es un objetivo primordial de la Unión,

teniendo en cuenta

- los alentadores resultados de la aplicación del programa «Calidad de Servicio» para el período 2005-2008;
- que se observaron varios problemas en cuanto a los resultados de la aplicación de la resolución C 29/2004, entre otras cosas, que los resultados mundiales acumulados para la norma J+5 y el objetivo de cumplimiento de 65% no reflejan la realidad (inestabilidad de los enlaces controlados) y que la cantidad de días necesarios para la transmisión del correo de extremo a extremo varía según las redes de distribución;

- la necesidad de fijar una norma de servicio y un objetivo en materia de calidad de servicio para el servicio postal internacional;
- que los clientes exigen ante todo confiabilidad,

notando

la necesidad de que la Unión continúe los trabajos relativos al mejoramiento de la calidad,

resuelve

- aplicar un programa «Calidad de Servicio» para el período 2009-2012, como se indica en el Congrès-Doc 21a;
- fijar en J+5 (quinto día laborable después del día de depósito) la norma mundial en materia de calidad de servicio y en 80% el objetivo para el cumplimiento de esta norma, que deberá alcanzarse en 2012 gracias a objetivos anuales que irán aumentando progresivamente;
- que esta norma y este objetivo cualitativo se aplican a los envíos de correspondencia prioritarios internacionales entre las zonas y/o ciudades más importantes desde el punto de vista de los intercambios postales internacionales en cada uno de los Países miembros,

encarga

al Consejo de Explotación Postal que, en cooperación con el Consejo de Administración, el Comité Consultivo y la Oficina Internacional:

- adopte las medidas necesarias para lograr resultados significativos en las diferentes áreas que abarca el programa «Calidad de Servicio» y presente al próximo Congreso un informe sobre su ejecución;
- establezca un método ascendente basado en un proceso de esquematización a fin de fijar normas de servicio a nivel bilateral y regional para todos los Países miembros, con el objeto de maximizar las oportunidades de que éstos se comprometan a hacer lo necesario para alcanzar la norma y los objetivos acordados;
- pondere y compile, a nivel bilateral y regional, las normas de servicio, los objetivos en materia de calidad y los resultados de los controles para reflejar debidamente el desempeño de los enlaces bilaterales a nivel regional, así como el desempeño global a nivel de la Unión;
- organice y coordine el control continuo del cumplimiento de la norma de servicio y del objetivo en materia de calidad;
- determine el nivel en que irán aumentando los objetivos en 2009, 2010 y 2011 para alcanzar el 80% en 2012,

exhorta

a) a los gobiernos y los reguladores postales a que:

- apoyen activamente la ejecución del Programa «Calidad de Servicio»;
- fijen normas nacionales en materia de calidad;
- se aseguren de que el operador postal designado cumple con estas normas;
- definan las condiciones de cumplimiento de la norma mundial en materia de calidad;
- participen en las actividades de las Uniones restringidas y de la Unión en materia de calidad de servicio,



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

- b) a los operadores postales designados a que:
- participen activamente en la ejecución del Programa «Calidad de Servicio»;
 - hagan todo lo posible para mejorar la calidad de las prestaciones postales;
 - fijen normas de servicio y objetivos en materia de calidad a nivel bilateral y regional;
 - evalúen en forma continua el cumplimiento de esas normas y objetivos, como mínimo a través de uno de los controles organizados por la Unión o por las Uniones restringidas, o sobre la base de acuerdos bi y multilaterales;
 - analicen en forma permanente los resultados de esos controles y adopten medidas tendientes a hacer cumplir las normas y los objetivos mencionados;
 - utilicen los informes de evaluación a nivel nacional y regional como herramientas de análisis y mejoramiento de la calidad,
- c) a las Uniones restringidas a que:
- participen en las actividades iniciadas en el marco del Programa «Calidad de Servicio»;
 - coordinen la fijación de las normas de servicio y de los objetivos en materia de calidad a nivel bilateral y regional;
 - den su apoyo a las acciones regionales tendientes a mejorar el cumplimiento de estas normas y estos objetivos.

(Proposición 85, Comisión 7, 5ª sesión)

Resolución C 53/2008

Futura estrategia de la Cooperativa Telemática y financiación de sus actividades

El Congreso,

recordando

- las disposiciones de la resolución C 27 del Congreso de Seúl 1994, de la resolución C 52 del Congreso de Beijing 1999 y de la resolución C 66 del Congreso de Bucarest 2004, referentes a las actividades de la Unión en materia de intercambio electrónico de datos (EDI) de 1995 a 2008;
- el éxito de las actividades telemáticas desde 1994;
- la adopción generalizada de los programas informáticos del Centro de Tecnología Postal (CTP) por todos los miembros, desde los países menos adelantados a los países industrializados,

teniendo en cuenta

el informe del Consejo de Explotación Postal relativo a las actividades telemáticas de la Unión (Congrès-Doc 25a),

consciente

- de la importancia estratégica de las actividades telemáticas de la Unión para todos sus Países miembros;
- de que la infraestructura de la red telemática y las actividades conexas son indispensables para seguir mejorando los productos y servicios postales, para mantener la obligación de un servicio postal universal de calidad, para continuar el desarrollo postal en la sociedad de la información, para reducir la brecha digital entre los miembros y para ayudar a resolver algunos problemas importantes, como los relacionados con el futuro del servicio universal y con el tema de las transferencias de dinero para los trabajadores migrantes;

- de que, para una mayor eficacia, la utilización de tecnología debe formar parte de un método común que abarque las cuestiones comerciales, operativas y técnicas y estar acompañada de un ciclo de evaluación y mejoramiento constantes,

tomando nota

- de que la Cooperativa Telemática se constituyó en el seno del Consejo de Explotación Postal con el objeto de aumentar las sinergias entre los Correos y estimular el desarrollo del servicio postal gracias a la utilización de tecnologías modernas;
- de que una infraestructura electrónica de red y soluciones informáticas de avanzada pertenecientes a la Unión y financieramente al alcance de todos los miembros garantizan la posibilidad de realizar intercambios electrónicos entre todos los miembros, así como la automatización de importantes procesos postales, independientemente de su nivel de desarrollo, y permiten por lo tanto nuevas mejoras de la calidad de servicio, que de otro modo no serían posibles;
- de que la confidencialidad y la protección de todos los datos transmitidos por la red electrónica de la Unión y procesados con las soluciones suministradas por la Unión en sus locales están garantizadas;
- de que la infraestructura electrónica de la red de la Unión y las soluciones informáticas brindadas por la Unión tienen interfaces abiertas que garantizan la interoperabilidad con otras redes y sistemas postales;
- de que la Cooperativa Telemática realiza un considerable trabajo para apoyar a los miembros, no sólo en las áreas estrechamente relacionadas con el uso de las aplicaciones del CTP, sino también en materia de asesoramiento en aspectos operativos y de control de las transmisiones EDI, a fin de mantener y mejorar la infraestructura electrónica, informar a los miembros sobre los problemas relacionados con los intercambios y mejorar los procedimientos operativos, la calidad de servicio y los resultados en materia de explotación postal, principalmente en los países en desarrollo y los países menos adelantados;
- de que los trabajos en materia de servicios electrónicos avanzados también garantizan la transferencia de conocimientos, favoreciendo la disponibilidad de nuevas tecnologías para todos los miembros (norma S43 y marca postal de certificación electrónica, normas de identificación por radiofrecuencia, compras en línea, correo híbrido mundial e infraestructura electrónica .post que permiten la prestación de servicios universales por vía electrónica);
- de que la Cooperativa Telemática apoya a la Oficina Internacional en las siguientes áreas estratégicas: elaboración de normas relativas a los mensajes EDI, relaciones con los principales socios postales -tales como las compañías aéreas (IATA), las aduanas y otras organizaciones internacionales- y participación de la Unión en la sociedad de la información,

tomando nota además

- de la dificultad de la Cooperativa Telemática para financiar las tareas que no están directamente relacionadas con la elaboración, la instalación, la utilización y el apoyo a las soluciones informáticas del CTP con los ingresos recibidos por concepto de mantenimiento de los productos, de los servicios de red, de las misiones de asistencia, de la creación de productos o de contribuciones de los miembros;
- del atractivo que ofrece el mercado postal para el capital de riesgo y otros mecanismos de financiación del mercado para invertir en los servicios postales mundiales;
- de que los fondos necesarios para la investigación, el desarrollo y la comercialización de nuevos productos y servicios con gran potencial podrían tener que ser suministrados a través de recursos externos,



considerando

- la brecha digital en cuanto a desarrollo operativo y las diferencias entre los niveles de desarrollo de los miembros;
- la importante cantidad de operadores designados que han adherido voluntariamente a la Cooperativa Telemática,

reconociendo

- los logros alcanzados hasta la fecha por la Cooperativa Telemática y los esfuerzos que ha realizado para mejorar y desarrollar el servicio postal (Congrès-Doc 25a);
- que la estrategia de la Cooperativa Telemática (Congrès-Doc 25b) está estrechamente vinculada a la Estrategia Postal de Nairobi y que las actividades de la Cooperativa Telemática son esenciales para la aplicación de esa Estrategia,

convencido

- de que es posible reducir las diferencias de desarrollo:
 - haciendo que soluciones idénticas y una infraestructura informática de vanguardia puedan ser utilizadas por todos los miembros a precios asequibles;
 - brindando apoyo y asesoramiento permanente en lo referente a las cuestiones comerciales y operativas;
 - ofreciendo una infraestructura electrónica mundial como .post, para dar a cada ciudadano y a las pequeñas, medianas y grandes empresas la posibilidad de participar en el comercio mundial, sin discriminación y en un entorno protegido verificado por los operadores designados de los miembros de la Unión;
- de que la Cooperativa Telemática hará todo lo que esté a su alcance para acelerar considerablemente la introducción de la telemática y de otras tecnologías que permitan mejorar las comunicaciones entre los operadores designados y sus socios, reducir la brecha tecnológica entre éstos y los demás actores en el mercado, elevar el nivel de calidad del servicio postal internacional y facilitar la expansión de los servicios existentes y el desarrollo de nuevos servicios, tales como la prestación electrónica de servicios universales,

resuelve

- aprobar la estrategia de la Cooperativa Telemática para el período 2008-2012 (Congrès-Doc 25b);
- seguir financiando con el presupuesto de la Unión los gastos institucionales relacionados con el mantenimiento del Centro de Tecnología Postal en la Oficina Internacional, que abarcan el uso de los locales del CTP, los servicios administrativos y logísticos del CTP, principalmente los servicios de traducción y de interpretación durante las reuniones de la Unión, la producción y la distribución de documentos, la gestión del personal, la gestión financiera y los servicios de asesoramiento jurídico;
- financiar las actividades de la Cooperativa Telemática que no están estrechamente relacionadas con el uso de los programas informáticos estándar del CTP, pero que apoyan el desarrollo del mercado, el mejoramiento de los procedimientos operativos, las iniciativas en materia de calidad, la adopción de nuevas tecnologías, el desarrollo de los productos postales, las normas y otras tareas de apoyo para la Oficina Internacional,

encarga

- al Consejo de Explotación Postal que:
 - ejerza su competencia para todos los aspectos estratégicos, operativos y técnicos relacionados con las actividades de la Cooperativa Telemática;
 - presente al próximo Congreso un informe sobre el progreso de las actividades telemáticas;
- a la Cooperativa Telemática que ejerza su competencia para la ejecución de la estrategia y para los aspectos operativos, técnicos y económicos de las cuestiones telemáticas, dándole la potestad de formular recomendaciones en esta materia y modificarlas,

encarga asimismo

- al Consejo de Administración que:
 - supervise las finanzas de la Cooperativa Telemática, examinado y aprobando el presupuesto de la Oficina Internacional y las cuentas anuales;
 - presente al próximo Congreso un informe sobre la financiación de la Cooperativa Telemática;
 - apoye los acuerdos que permiten a la Cooperativa Telemática financiar el desarrollo de proyectos tales como .post, PREM (correo electrónico certificado), etc.;
- a la Cooperativa Telemática que presente un informe anual al Consejo de Explotación Postal y al Consejo de Administración,

encomienda

- a la Oficina Internacional que:
 - mantenga el Centro de Tecnología Postal, con su misión de proveedor de servicios, que tiene la responsabilidad de aplicar las estrategias aprobadas por el Congreso y por la Cooperativa Telemática en los ámbitos telemático y tecnológico;
 - siga brindando apoyo financiero a la Cooperativa Telemática de acuerdo con la resolución C 66/2004;
 - apoye los cambios y los acuerdos políticos necesarios para que pueda utilizarse financiación externa para el desarrollo de los servicios electrónicos;
 - garantice una cooperación apropiada entre las actividades de la Cooperativa Telemática y los procedimientos y programas de la Oficina Internacional;
 - siga promoviendo las actividades de la Cooperativa Telemática y alentando a los operadores designados a adherir a ella y a contribuir activamente con sus actividades;
- a la Cooperativa Telemática que coopere activamente con la Oficina Internacional a fin de aprovechar al máximo los recursos y los conocimientos disponibles,

invita

al Consejo de Administración a que cofinancie las actividades de la Cooperativa Telemática, asumiendo los gastos de la Cooperativa Telemática relacionados con las actividades de apoyo a la Oficina Internacional.

(Proposición 44, Comisión 7, 5ª sesión)



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

Resolución C 54/2008

Número de carta de porte aéreo postal

El Congreso,

reiterando

sus consideraciones y su voluntad expresada en la resolución C 33/2004,

consciente

de que los adelantos de la tecnología de la información combinados con procedimientos operativos rigurosos hacen posible ahora rastrear los envases postales durante su transporte internacional de extremo a extremo,

destacando

que la rastreabilidad de los envases postales durante su transporte internacional de extremo a extremo es un factor determinante para el mejoramiento de la calidad de servicio y la seguridad de los envíos postales,

constatando

- que el Comité de Contacto IATA-UPU aprobó la utilización del número de carta de porte aéreo postal combinado con un código del producto que permita identificar las expediciones postales y respetar los procedimientos que les son específicos;
- que los trabajos del Equipo de Proyecto «IATA-UPU encargado del EDI» han llevado a que el Grupo «Normalización» adopte la norma M39 para los mensajes EDI intercambiados entre operadores designados y entre éstos y las compañías aéreas;
- que la norma M39 permite el intercambio de los números de carta de porte aéreo postal entre las partes actantes;
- que los operadores designados que modificaron su sistema CARDIT a fin de incluir el número de carta de porte aéreo postal combinado con un código de producto postal para poder identificar las expediciones postales pueden recibir de las compañías aéreas en cuestión datos de seguimiento pertinentes sobre los temas precitados;

constatando asimismo

- que la utilización del número de carta de porte aéreo postal combinado con el código de producto que permite identificar las expediciones postales y respetar los procedimientos que les son específicos es un elemento que favorece la interoperabilidad de los sistemas de transporte aéreo;
- que permite una rastreabilidad continua en caso de utilizarse varios vuelos sucesivos de la misma compañía aérea o de varias compañías diferentes;
- que también permite reservar capacidad en el transporte aéreo, favoreciendo la disponibilidad duradera de capacidad de transporte, que da fiabilidad a los flujos postales;
- que es también uno de los elementos que hará posible que más adelante las expediciones postales puedan transportarse sin papeles; para lograr que las expediciones postales puedan ser transportadas sin papel en el futuro, es indispensable mantener un registro claro de cada entrega,

convencido

- de que los efectos positivos de la utilización del número de carta de porte aéreo postal combinado con el código de producto postal se harán sentir plenamente sólo si todos los actores que intervienen en la cadena de tratamiento de los flujos postales internacionales pueden utilizar ese número y ese código para identificar las expediciones postales como tales, a fin de aplicar los procesos correspondientes, y si las diferentes autoridades involucradas facilitan esa utilización;

- de que a los operadores designados les serviría, en sus contactos con las autoridades aduaneras y los organismos de protección de fronteras o con cualquier otra autoridad que intervenga en la cadena de tratamiento postal en sus respectivos países, basarse en las resoluciones de las principales organizaciones internacionales que actúan en el área del transporte aéreo internacional,

hace suyos

los resultados del Comité de Contacto «IATA-UPU», del Equipo de Proyecto «IATA-UPU» encargado del EDI y del Grupo «Normalización» con respecto a la utilización del número de carta de porte aéreo postal combinado con el código de producto postal,

invita

a los operadores designados a que utilicen el número de carta de porte aéreo postal combinado con el código de producto postal para mejorar la rastreabilidad de los flujos postales,

insta

a los Estados miembros:

- a que informen a sus respectivas autoridades que intervienen en la cadena de tratamiento de los flujos postales acerca de la utilización del número de carta de porte aéreo postal combinado con el código de producto postal y les soliciten que tomen todas las disposiciones tendientes a facilitar esa utilización;
- a que exhorten a las organizaciones internacionales, regionales o internacionales de las que forman parte a que reconozcan la utilización del número de carta de porte aéreo postal combinado con el código de producto postal y faciliten esa utilización por parte de los operadores involucrados,

encarga

- al Consejo de Explotación Postal:

- en estrecha cooperación con el Comité de Contacto «IATA-UPU» y el Comité de Contacto «OMA-UPU», y con el apoyo de la Oficina Internacional, que inicie conversaciones con la Organización Mundial de Aduanas (OMA) para lograr que ésta reconozca la utilización del número de carta de porte aéreo postal combinado con el código de producto postal, dado el caso, como práctica complementaria de las prácticas habituales de identificación y tratamiento de los flujos postales, sin que esa utilización modifique los procedimientos aduaneros aplicables;
- en estrecha cooperación con el Comité de Contacto «IATA-UPU», y con el apoyo de la Oficina Internacional, que inicie conversaciones con la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) para lograr que ésta reconozca la utilización del número de carta de porte aéreo postal combinado con el código de producto postal, dado el caso, como práctica complementaria de las prácticas habituales de identificación y tratamiento de los flujos postales, asegurándose de que esa utilización no interfiera con el régimen jurídico de los envíos postales;

- al Comité de Contacto «IATA-UPU», en estrecha cooperación con la Oficina Internacional, y a la luz del Acuerdo de Cooperación suscrito entre la UPU y la IATA, que inicie conversaciones con la Organización del Transporte Aéreo Internacional (IATA) para lograr que esa organización difunda la información sobre el número de carta de porte aéreo postal combinado con el código de producto postal a todos sus miembros e incentive su utilización.



resuelve

que todas las modificaciones de los Reglamentos relacionadas con el intercambio de los envíos postales internacionales debe conducir a la eliminación progresiva de los documentos en soporte papel y favorecer los procedimientos basados en la captura electrónica de información y el intercambio electrónico de datos (EDI),

por consiguiente, encarga

al Consejo de Explotación Postal que garantice la estricta aplicación de la decisión precitada.

(Proposición 62.Rev 1, Comisión 7, 5ª sesión)

Recomendación C 55/2008

Estrechar los vínculos con las organizaciones internacionales, regionales y nacionales para proyectos de cooperación práctica en favor del desarrollo del sector postal en el área de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC)

El Congreso,

refrendando

el trabajo del Grupo «Productos Electrónicos y Servicios Conexos» del CEP, que estudió y analizó en forma detallada las ventajas que presenta el ampliar la oferta de productos postales gracias a las nuevas tecnologías, así como su informe al Congreso sobre las futuras actividades que deben preverse,

tomando nota

de los progresos realizados por el Grupo de Usuarios de los Servicios Electrónicos Avanzados de la Cooperativa Telemática en materia de desarrollo de nuevos instrumentos tecnológicos (en especial una norma sectorial de seguridad de las comunicaciones en Internet y una infraestructura electrónica para los servicios postales autenticados) para contribuir con la modernización de los operadores designados,

celebrando

los esfuerzos realizados por diversas organizaciones internacionales, regionales y nacionales en el marco de iniciativas tales como contratación pública en línea, servicios de salud en línea y ciberparticipación, que hacen hincapié en la importancia de adoptar nuevas tecnologías para mejorar la eficiencia y la eficacia del sector postal,

teniendo en cuenta

que, si se reforzara la cooperación, la aplicación de programas específicos por parte de diversas organizaciones internacionales, regionales y nacionales en el área de las nuevas tecnologías podría beneficiar a los Países miembros y a sus operadores designados y tener una mayor incidencia a escala más grande en todos los intercambios postales (cartas, encomiendas, servicios financieros, servicios postales digitales) entre los Países miembros,

consciente

de los limitados recursos financieros y humanos con que cuenta la Unión para realizar proyectos postales digitales especializados,

reconociendo

que diversas organizaciones internacionales, regionales y nacionales cuentan con recursos humanos y financieros sustanciales para desarrollar y modernizar los mercados postales,

recomienda

que los órganos de la Unión, con la colaboración de la Oficina Internacional:

- estudien la forma de mejorar la cooperación con diversas organizaciones internacionales, regionales y nacionales, incluyendo la posibilidad de instaurar un enlace permanente entre esas organizaciones y la Unión;
- inicien conversaciones concretas con diversas organizaciones internacionales, regionales y nacionales sobre las actividades de cooperación en favor del desarrollo del mercado en áreas de servicios electrónicos consideradas prioritarias por los Países miembros.

(Proposición 90, Comisión 7, 5ª sesión)

Resolución C 56/2008

Mayor utilización del intercambio electrónico de datos (EDI)

El Congreso,

teniendo presente

que un rápido despacho de aduanas de los envíos postales es esencial para la calidad global de los servicios postales internacionales,

teniendo en cuenta

que la transmisión anticipada por vía electrónica a las autoridades aduaneras de información con respecto a las expediciones postales puede acelerar considerablemente el proceso de despacho de aduanas de los envíos postales,

consciente

de que se pueden lograr mejoras en la eficacia del servicio si los operadores designados de origen y de destino intercambian datos sobre los envíos postales de salida y de llegada a los efectos de su declaración aduanera, con anticipación a la recepción o a la expedición de esos envíos,

constatando

que los gobiernos de muchos Países miembros de la Unión están liberalizando sus mercados postales, lo que implica que las posibles diferencias entre los procedimientos de despacho de aduanas adoptados por los operadores designados y los integradores sean objeto de un examen cada vez más escrupuloso,

reconociendo

que, en mercados liberalizados, podría ser ventajoso para los operadores designados instaurar una mayor colaboración con los operadores comerciales privados y recurrir a sus servicios para la distribución de los envíos postales,

consciente asimismo

de que una mayor utilización de los mensajes EDI para la transmisión de los datos aduaneros referentes a los envíos postales puede crear las condiciones necesarias para la aplicación uniforme de las reglas de despacho de aduanas, tanto a los envíos postales como a las expediciones similares efectuadas por empresas del sector privado,



constatando asimismo

que la rápida evolución de las tecnologías en el sector postal está exigiendo cada vez más a los operadores designados que hagan efectiva la transmisión de datos aduaneros sobre los envíos postales internacionales,

convencido

de que una mayor utilización de los mensajes informatizados para intercambiar información aduanera sobre los envíos postales entre operadores designados y autoridades aduaneras puede no sólo transformarse en una valiosa herramienta para combatir el terrorismo y otras amenazas para la seguridad de los intercambios de correo internacional, sino también permitir mejorar las operaciones, reducir los costos administrativos y facilitar los procedimientos de evaluación,

consciente también

de la estrecha cooperación entre la Unión Postal Universal y la Organización Mundial de Aduanas para ajustar los procedimientos de tratamiento del correo de llegada y de salida a las directrices presentadas en el Marco Normativo para Asegurar y Facilitar el Comercio Global, de la OMA,

celebrando

que el Consejo de Explotación Postal haya podido, gracias a los trabajos de la Cooperativa EMS, del Grupo «Encomiendas», de la Cooperativa Telemática y del Grupo de Acción para la Seguridad Postal, elaborar, instalar y promover aplicaciones y actividades tendientes a desarrollar la transmisión de datos referentes a los intercambios de correo internacional,

comprendiendo

que no todos los operadores designados cuentan con el mismo nivel de recursos, pericia, equipos y mano de obra para instaurar la transmisión por vía electrónica de los manifiestos utilizados por la aduana,

consciente también

- de que la UPU tiene la vocación de favorecer el desarrollo sostenible de servicios postales universales de calidad, eficaces y accesibles, para facilitar la comunicación entre todos los pueblos del mundo;
- de que la protección y la confidencialidad de los datos son de capital importancia habida cuenta de la reputación histórica de los servicios postales como custodios de la integridad del Correo,

encarga

al Consejo de Explotación Postal que:

- elabore y mantenga actualizadas normas que se ajusten a las mejores prácticas y a la obligación de discreción o a la legislación nacional con respecto a la protección de los datos y a la confidencialidad de los envíos postales para el intercambio de mensajes EDI de la Unión referentes a la aduana, a través del Grupo «Normalización» y en cooperación con la Organización Mundial de Aduanas;
- promueva, en cooperación con la Organización Mundial de Aduanas, la utilización de mensajes EDI entre operadores designados y entre estos últimos y las autoridades aduaneras locales para el despacho de aduanas de los envíos postales;
- elabore un plan que involucre a los grupos pertinentes del CEP, en consulta con el Comité de Contacto OMA-UPU, para la aplicación escalonada de un sistema de transmisión de mensajes EDI referentes a los envíos postales, que habrá de definirse tras la realización de un estudio apropiado relativo principalmente a la identificación de los productos, los tipos de envíos afectados, las capacidades de los clientes y de los operadores, las consecuencias operativas y las evaluaciones de los resultados.

(Proposición 91, Comisión 7, 5ª sesión)

Resolución C 57/2008

Comité Consultivo - Mejoramiento de la integración de los miembros del Comité Consultivo y fortalecimiento de su papel en todas las actividades de la Unión

El Congreso,

recordando

que el Congreso de Bucarest 2004 creó el Comité Consultivo para dotar a la Unión de un marco para el diálogo efectivo entre los actores del sector,

notando

que el Comité Consultivo realizó notables contribuciones en diversos ámbitos de actividad de la Unión y principalmente en los sectores reglamentario, operativo, técnico y estratégico,

reconociendo

que los miembros del Comité Consultivo tienen un gran deseo de participar en los trabajos de la Unión y contribuir a su realización, para favorecer así el cumplimiento de los objetivos y de la misión de la Unión,

convencido

de que la Unión en su conjunto sacaría provecho de una mayor participación de los representantes del sector postal ampliado,

convencido además

de que sería beneficioso para la Unión fortalecer el concepto de asociación público-privado en el marco de sus actividades,

reconociendo asimismo

la necesidad de mejorar la integración de los miembros del Comité Consultivo y de fortalecer su papel en todas las actividades de la Unión,

teniendo en cuenta

los resultados de los estudios sobre la reforma de la Unión, referidos en particular al Comité Consultivo, realizados por el Grupo de Proyecto «Estructura y Composición de la Unión» y la Comisión 1 (Reforma de la Unión) del Consejo de Administración, con el apoyo de la Oficina Internacional,

encarga

al Consejo de Administración que, en cooperación con el Comité Consultivo y con el apoyo del Consejo de Explotación Postal y de la Oficina Internacional:

- estudie los medios de fortalecer el papel del Comité Consultivo en las actividades de la Unión y de aumentar también su contribución en ese sentido, principalmente en lo referente a las cuestiones siguientes:
 - ampliación de la composición del Comité Consultivo para permitir una mejor representación de todo el sector y de sus diversas regiones geográficas,
 - definición clara de las funciones y las responsabilidades de los tres miembros que representan a cada uno de los Consejos (CA, CEP), con relación al Comité Consultivo y al Consejo que ellos representan,
 - acciones tendientes a incentivar a los miembros del Comité Consultivo a que realicen contribuciones voluntarias adicionales, en dinero o en especie, para llevar a cabo proyectos o estudios específicos,
 - aumento del nivel de las contribuciones financieras de los miembros del Comité Consultivo al presupuesto de la Unión,

- introducción, con el apoyo de la Oficina Internacional, de un sistema de coordinación entre el Comité Consultivo, por una parte, y el Consejo de Administración y el Consejo de Explotación Postal, por otra, que pueda promover y aumentar la participación de los miembros del Comité Consultivo en todas las actividades de la Unión, especialmente al comienzo del nuevo ciclo;
- formular, en función de los resultados de los estudios, proposiciones para presentar al próximo Congreso;
- adoptar, dado el caso, algunas medidas antes del próximo Congreso.

(Proposición 19.Rev 1, Comisión 3, 6ª sesión)

Resolución C 58/2008

Cuentas postales – Liquidación de las deudas frecuentes y de larga data

El Congreso,

consciente

de que los operadores designados para la distribución del correo en los Países miembros de la Unión incurren en importantes gastos relacionados con el cumplimiento de las disposiciones de las Actas de la Unión, que consisten en tomar a cargo, procesar, transportar y distribuir los envíos de correspondencia y las encomiendas postales de llegada, así como otros tipos de envíos postales que reciben (tales como el correo EMS),

reconociendo

que artículos específicos del Convenio, del Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia y del Reglamento relativo a Encomiendas Postales de la Unión contienen disposiciones obligatorias en cuanto a, por ejemplo, el importe que debe pagar el operador designado expedidor al operador designado de destino por los envíos postales recibidos, y a la preparación y la liquidación de las cuentas postales,

tomando nota

de que el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia y el Reglamento relativo a Encomiendas Postales de la Unión contienen disposiciones sobre los intereses que debe pagar el operador designado expedidor (deudor) al operador designado de distribución (acreedor) en caso de mora en el pago de esas cuentas postales,

tomando nota asimismo

de que, a pesar de la existencia de las disposiciones sobre los intereses de mora, persiste una situación de endeudamiento en la que muchos operadores designados deben importantes sumas atrasadas a muchos operadores designados acreedores, y que con frecuencia esas deudas atrasadas datan de un año o dos, o incluso más,

preocupado

por el hecho de que actualmente no existen en las Actas de la Unión soluciones que permitan al operador designado acreedor adoptar medidas para asegurarse de que el operador designado deudor liquidará totalmente esas deudas, dado el caso a través de un plan de pagos aceptable para el acreedor,

consciente no obstante

de que en muchos de sus programas la Unión tiene debidamente en cuenta la situación de los países afectados por catástrofes naturales o confrontados a circunstancias especiales,

encarga

al Consejo Explotación Postal que realice rápidamente un estudio sobre este tema para:

- documentar y evaluar la situación general actual con respecto a las deudas relativas a las cuentas postales entre operadores designados de los Países miembros de la Unión por concepto de intercambios de envíos postales en el marco de las disposiciones de las Actas (relacionadas principalmente con los envíos de correspondencia y las encomiendas postales, pero también con otros envíos, tales como los envíos EMS);
- identificar y recomendar, de ser necesario, modificaciones para introducir en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia y en el Reglamento relativo a Encomiendas Postales; esas modificaciones servirían para introducir un mecanismo que permita a los operadores designados acreedores adoptar medidas concretas y oportunas para cobrar las sumas que se les adeudan desde hace mucho tiempo (incluidos los intereses correspondientes);
- examinar la posibilidad de instaurar un mecanismo conexo que permita al operador designado acreedor presentar a la Oficina Internacional pruebas de deudas atrasadas y una copia del aviso enviado por ese operador al operador designado deudor con respecto a las medidas adoptadas;
- introducir, lo más pronto posible después de su aprobación por el Consejo una vez finalizado el estudio, las modificaciones recomendadas que caigan dentro del ámbito de responsabilidad del Consejo, el cual determinará la modalidad de aplicación más adecuada;
- redactar, de ser necesario, una o varias proposiciones resultantes de este estudio, para ser presentadas al Congreso Postal Universal de 2012;
- asegurarse de que se tenga debidamente en cuenta, según modalidades a determinar al efectuarse el estudio, la situación de los países afectados por catástrofes naturales o que se encuentran en circunstancias especiales y que no estén en condiciones de sanear de un día para otro su situación financiera,

encarga asimismo

al Consejo de Explotación Postal que determine la forma más eficaz de llevar a cabo el estudio propuesto y establezca a qué grupo o a qué órgano debe encomendársele este trabajo,

invita

al Consejo de Administración a que examine, dado el caso, la posibilidad de formular recomendaciones en el ámbito de su competencia una vez finalizado el estudio efectuado por el Consejo de Explotación Postal.

(Proposición 74, Comisión 5, 5ª sesión)

Resolución C 59/2008

Formulación más explícita de las reservas

El Congreso,

considerando

que la ambigüedad en el texto de las reservas puede dar lugar a malentendidos,

consciente

de la importancia de evitar cualquier tipo de parcialidad en la interpretación de las Actas y de sus correspondientes Protocolos,



invita

a todos los Países miembros de la UPU a que redacten en forma explícita los textos de sus reservas a las diferentes disposiciones de las Actas de la Unión.

(Proposición 76, Comisión 4, 5ª sesión)

Recomendación C 60/2008

Falta de documentación en la entrega de los despachos aéreos y S.A.L.

El Congreso,

habiendo constatado

que en la actualidad la falta de los documentos CN 37, CN 38 y CN 41 a la llegada de los despachos es cada vez más recurrente,

habiendo constatado asimismo

que esta situación provoca la formulación de gran cantidad de boletines de verificación como producto del reclamo de dichos documentos,

habiendo constatado además

que esto origina un procedimiento de elaboración de una factura o guía suplementaria que es necesario validar bajo firma ante la línea aérea y que con el procedimiento se pierde el control de lo realmente despachado en origen, lo que puede llevar consigo la probable pérdida o extravío de sacas y/o contenido. Esta situación provoca inseguridad, gastos en horas/hombre y en materiales operativos,

considerando

que la reglamentación indicada en los artículos RL 190 del Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia y RC 178 del Reglamento relativo a Encomiendas Postales establece claramente la forma de entrega de los despachos y la generación del número adecuado de copias de las respectivas fórmulas,

considerando asimismo

que este artículo no se está cumpliendo a cabalidad por parte de los operadores designados,

recomienda

instar a los países a cumplir las disposiciones existentes y tomar todas las medidas que sean necesarias con el fin de evitar que se produzca esta problemática a la llegada de los despachos.

(Proposición 77, Comisión 4, 5ª sesión)

Recomendación C 61/2008

Estructura de las Comisiones del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal

El Congreso,

a fin de

seguir mejorando la calidad y la eficacia de los trabajos del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal después del Congreso de 2008,

notando

que se admitió en general, durante el último ciclo, que la estructura del CEP es demasiado pesada para que éste pueda organizar sus trabajos en forma eficaz,

vista

la necesidad de disminuir la cantidad de órganos del CEP, definir un proceso de toma de decisiones lo más eficaz posible para los Consejos y distribuir mejor los trabajos entre el Consejo de Administración y el Consejo de Explotación Postal, habida cuenta de la naturaleza de estos trabajos,

vista asimismo

la necesidad de realizar actividades de planificación estratégica bajo la órbita del Consejo de Administración, creando una Comisión mixta del CA y del CEP en el marco de la estructura del CA,

satisfecho

con el trabajo realizado por el Grupo de Proyecto «Estructura y Composición de la Unión» y la Comisión 1 (Reforma de la Unión) del Consejo de Administración relativo a la continuación de la reforma de la Unión,

invita

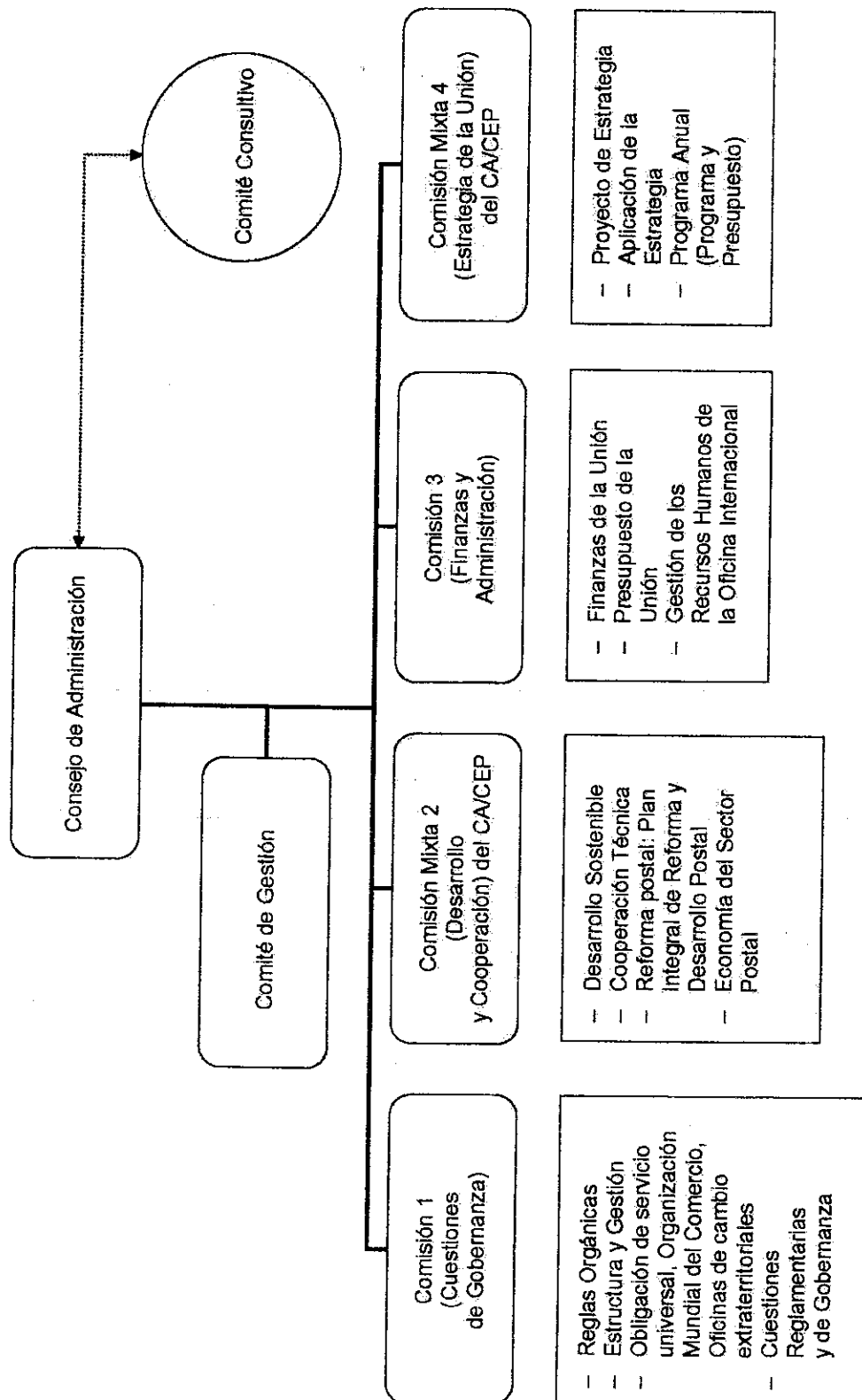
al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal a que, en sus respectivas reuniones constitutivas, examinen el Congrès-Doc 11, en la medida en que lo estimen conveniente, y se inspiren en las opiniones de los Consejos relativas a la composición y las funciones de las Comisiones, que figuran en el anexo.

(Proposición 54, Comisión 3, 6ª sesión)

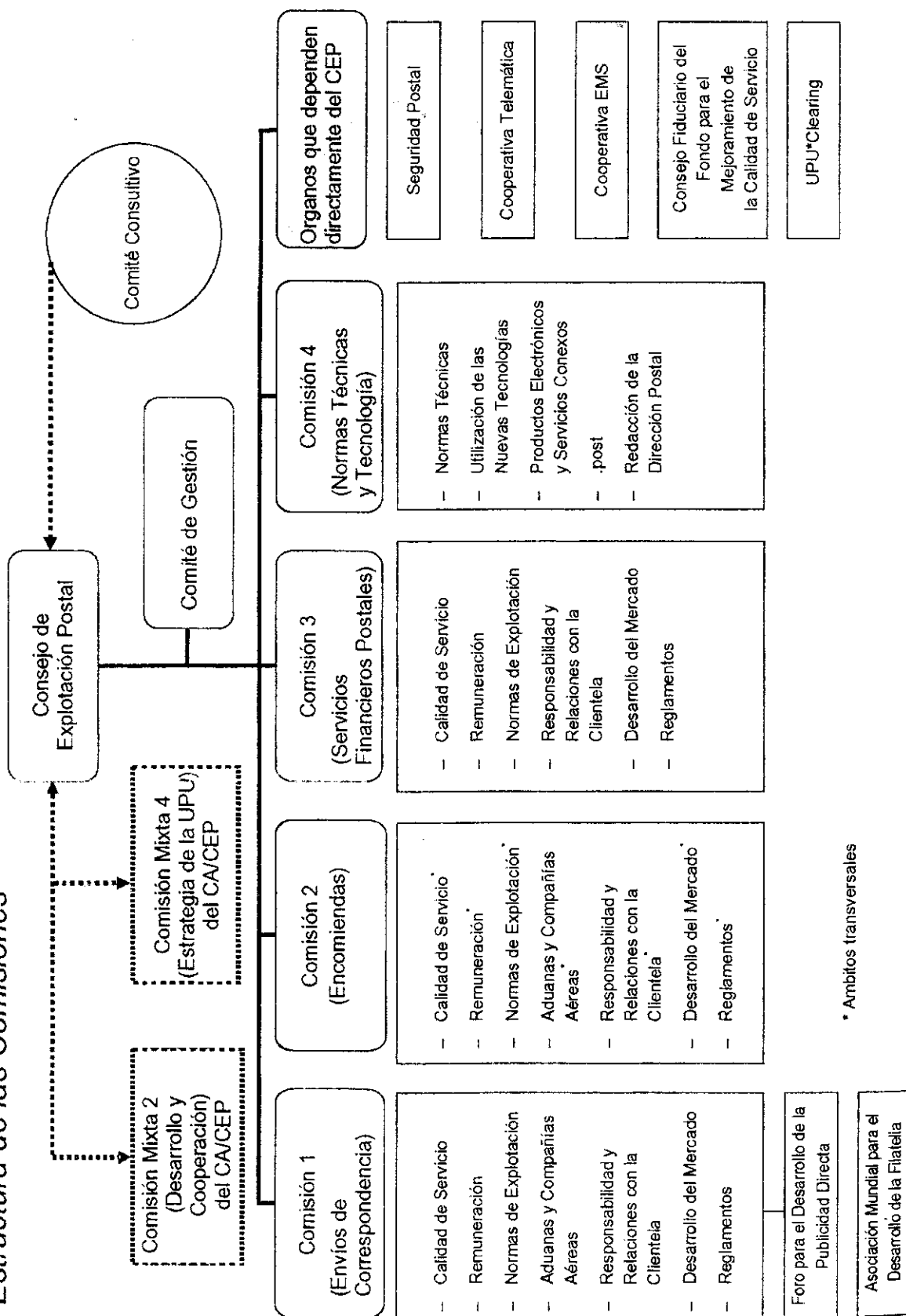


ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

Estructura de las Comisiones



Estructura de las Comisiones



Recomendación C 62/2008

Principio de distribución de las responsabilidades en el seno del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal – Código de conducta

El Congreso,

reconociendo

la necesidad de establecer un código de conducta con respecto a la distribución de las responsabilidades en el seno de los Consejos, que permitirá, en forma transparente y equitativa, seleccionar entre los miembros elegidos para estos Consejos a los mejores postulantes que puedan cumplir las diversas funciones en el seno de los órganos de los Consejos,

confirmando

que corresponde a cada uno de los nuevos Consejos organizar su propio trabajo, establecer su propio Reglamento Interno y adoptar así su propia estructura,

recomienda

al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal que cumplan los principios establecidos que se anexan con respecto a la distribución de las responsabilidades en el seno de los Consejos.

(Proposición 92, Comisión 3, 6ª sesión)

Anexo 1

Principio de distribución de las responsabilidades en el seno del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal – Código de conducta

Creación del Comité ad hoc

1. La misión del Comité es examinar las candidaturas de los Países miembros para los cargos de Vicepresidente del CA, Presidente o Vicepresidente de Comisiones y/o de Grupos de Proyecto de los Consejos y presentar una recomendación en la materia al CA y al CEP respectivamente en su reunión constitutiva.

Composición del Comité ad hoc

2. Forman parte del Comité:

- Director General de la Oficina Internacional entrante y saliente, con potestad de opinión.
- Presidentes entrantes y salientes del CA y del CEP.
- Cinco representantes de cada Consejo en función de los grupos geográficos.

El Comité elegirá a su Presidente entre sus miembros.

3. El Comité ad hoc es asistido en sus trabajos por la Secretaría Internacional. Podrá, si lo considera necesario, invitar al Presidente del Comité Consultivo como observador.

Procedimiento de selección

4. Envío, en un plazo fijado, a todos los Países miembros elegidos para el CA y el CEP, de un llamado a candidaturas y de una fórmula solicitándoles que indiquen la siguiente información:

- Ambitos prioritarios en los que desea intervenir el País miembro.
- Compromisos que el País miembro puede asumir para cumplir las responsabilidades en cuestión.

- Apoyos logísticos o recursos humanos que aportará para asumir las responsabilidades.
- 5. En el documento de solicitud de candidaturas, se señalará en qué consisten las responsabilidades que deberán asumirse como Presidente o Vicepresidente de una Comisión o de un Grupo de Proyecto. Se fijará un plazo para la devolución de las fórmulas a la secretaría.
- 6. Análisis de los expedientes de las candidaturas recibidas.
- 7. Designación de los Presidentes y Vicepresidentes de Comisiones y Grupos de Proyecto del CA y del CEP en función de los criterios indicados a continuación. Estos deberán aplicarse con flexibilidad a fin de incentivar a los Países miembros que deseen postularse a la presidencia o vicepresidencia de una Comisión o de un Grupo de Proyecto. Los citados criterios no tendrán, además, carácter acumulativo.
 - Capacidad logística y en recursos humanos del País miembro postulante para asumir la responsabilidad dada.
 - Experiencia adquirida a través de anteriores responsabilidades asumidas en el seno del País miembro, de la región o de la Unión. Esta experiencia se basa principalmente en un sistema de evaluación en función de los resultados de los proyectos administrados y del grado de asistencia a las reuniones durante un ciclo anterior. La aplicación de este criterio no podrá tener efecto discriminatorio contra un país que desee postularse por primera vez a una presidencia o vicepresidencia de una Comisión o de un Grupo de Proyecto.
 - Distribución geográfica equitativa asociada al grado de desarrollo económico entre los países industrializados y los países en desarrollo. Esta distribución se basará en los principios aplicados en el seno del Consejo de Explotación Postal.
 - Distribución equitativa de las funciones entre el CA y el CEP.
 - Resultados de las elecciones como miembro del CA o del CEP.
- 8. En principio, el Comité presenta un único candidato para cada cargo. Ese candidato es nombrado por consenso.
 - Cuando se presente más de un País miembro para un cargo, se procederá a la elección del País miembro que cubrirá el cargo vacante.
 - Cuando la candidatura de un País miembro para un cargo vacante no sea aprobada por el Comité, ese País miembro tendrá derecho a presentar y defender su candidatura ante el Consejo correspondiente. En ese caso, se procederá a elegir al País miembro que cubrirá el cargo vacante.

Resolución C 63/2008

Oficinas de cambio extraterritoriales (OCE) y centros de tratamiento del correo internacional (CTCI)

El Congreso,

notando

el efecto estabilizador de la resolución C 44/2004 del Congreso de Bucarest con respecto al aumento de las OCE y a los países en los cuales están instaladas, debido principalmente a:

- la obligación para el País miembro de la Unión en el cual está instalada una OCE de autorizar el establecimiento de esa OCE, de acuerdo con su política nacional;
- la concesión al País miembro de la Unión de destino de la opción en cuanto a la forma de tratar los envíos provenientes de una OCE, de acuerdo con su política nacional;

- el aumento de la exigencia de notificar el registro en la Unión de un centro de tratamiento del correo internacional (CTCI);
- la recomendación efectuada a los Países miembros de la Unión de anunciar sus políticas relativas a las OCE, y a la publicación posterior de esas políticas por la Oficina Internacional,

teniendo en cuenta

el artículo 2 del Convenio adoptado por el Congreso de Bucarest, según el cual los Países miembros de la Unión deberán notificar a la Oficina Internacional el nombre de la entidad o de las entidades encargadas de cumplir las obligaciones derivadas de las Actas de la Unión en su territorio (órgano público y operador(es) designados(s)),

admitiendo

que en las políticas nacionales de los Países miembros de la Unión pueden existir divergencias sobre el tema de las OCE,

notando

que las empresas privadas fueron registradas como centros de tratamiento del correo internacional,

consciente

de que la Unión ha procurado lograr la compatibilidad entre las Actas de la Unión y las disciplinas de la Organización Mundial del Comercio, tales como la cláusula de la nación más favorecida, la no discriminación y el acceso equitativo,

consciente asimismo

de que persisten algunas preocupaciones legítimas de carácter operativo en lo referente al tratamiento de los envíos provenientes de OCE y de CTCI registrados a nombre de empresas privadas, en los siguientes ámbitos:

- aplicación de los procedimientos y de las fórmulas de la Unión con las aduanas y las compañías aéreas;
- cuestiones de seguridad relativas a la identidad del verdadero expedidor del correo;
- devolución de los boletines de verificación;
- envíos no distribuibles;
- falta de direcciones y de información de orden práctico para los países de destino;
- remuneración adecuada por la distribución de los envíos recibidos,

considerando

que las fórmulas de la Unión son elementos fundamentales de las Actas,

reconociendo

los trabajos ya iniciados por el Consejo de Explotación Postal (Grupo «Normalización») para examinar las normas técnicas, tales como las normas S10, S34 y S35, a fin de facilitar la identificación de los operadores de expedición,

resuelve

- que el operador designado por un País miembro de la Unión en virtud del artículo 2 del Convenio podrá continuar solicitando el registro de los CTCI establecidos para sus propios fines y en su propio territorio;
- que el órgano público del País miembro de la Unión designado en virtud del artículo 2 del Convenio formulará la solicitud de registro o presentará una autorización escrita para todos los demás CTCI que se establezcan en su territorio;
- prolongar la suspensión de las solicitudes de registro de las empresas privadas como CTCI y remitir la decisión sobre este tema al Consejo de Administración, bajo reserva de los resultados de su estudio,

invita

a los Países miembros de la Unión a que:

- examinen sus políticas nacionales relativas a las OCE y a los CTCI registrados a nombre de empresas privadas y a que las comuniquen a la Oficina Internacional, teniendo en cuenta las otras políticas nacionales y la necesidad de emplear las normas y los procedimientos convenidos;
- respeten y cumplan las condiciones establecidas en la resolución C 44/2004;
- respeten las políticas nacionales definidas por los demás miembros de la Unión,

encarga

al Consejo de Administración que, en colaboración con el Consejo de Explotación Postal, realice un estudio sobre las OCE y los CTCI referido principalmente a la organización de los mercados postales internos y a la incidencia de las políticas nacionales o regionales en la Unión y en las Actas de la Unión (Convenio, Reglamentos, fórmulas de la Unión, consecuencias de una declaración de varios operadores postales en el marco del artículo 2 del Convenio y registro de los CTCI a nombre de empresas privadas), así como en otros acuerdos aprobados en el marco de la Unión (tratamiento por las compañías aéreas y las aduanas, evaluación de la calidad de servicio a escala mundial, Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio, etc.),

al Consejo de Explotación Postal que:

- estudie y adapte las disposiciones en materia de información establecidas en la norma S34 y en las fórmulas de la Unión en soporte papel, o recomiende la adaptación de estas disposiciones para que el operador de destino así como el personal de las compañías aéreas y las autoridades aduaneras encargadas del tratamiento de los envíos puedan determinar con claridad el origen del correo y la identidad del operador, con el objeto de armonizar las disposiciones en materia de información relativas a las OCE y a las empresas privadas registradas como CTCI con las referentes a las demás oficinas de cambio establecidas por los operadores designados de la Unión;
- estudie los aspectos operativos correspondientes cuando en un mismo país más de un operador expide o recibe envíos internacionales, principalmente la incidencia de estos aspectos en la estructura de los códigos de barras, en los sistemas de seguimiento y localización, en los sistemas de evaluación de la calidad, etc.;
- examine las políticas en vigor y formule recomendaciones sobre la remisión a las normas técnicas en los reglamentos de la Unión,



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

encarga además

a la Oficina Internacional que, en cooperación con el Consejo de Explotación Postal:

- administre el proceso de registro, mantenga y publique la lista de los CTCI activos, por tipo y por ubicación, y los tenga a disposición; esta lista comprendería los CTCI registrados:
 - por los operadores designados para cumplir las obligaciones derivadas de las Actas de la Unión, para sus propios fines y en su propio territorio,
 - como oficinas de cambio extraterritoriales,
 - como empresas privadas,
 - como centros encargados del correo de las fuerzas armadas,
- reúna y comparta con los demás Países miembros y operadores designados:
 - la información sobre las políticas de los Países miembros de la Unión (órganos notificados en virtud del artículo 2 del Convenio, políticas y condiciones de los Países miembros relativos al establecimiento de OCE en su territorio y a la recepción de envíos provenientes de OCE, etc.),
 - la información de carácter operativo sobre las OCE y las empresas privadas registradas como CTCI.

(Proposición 23, Comisión 3, 7ª sesión)

Resolución C 64/2008

Cooperación en materia de estadística de los servicios postales

El Congreso,

teniendo en cuenta

que la Unión, en su calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas en el área postal, tiene la responsabilidad de poner a disposición de sus miembros información y análisis pertinentes sobre el desarrollo del sector,

constatando

el papel de la Unión en su calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas calificado para reunir, analizar, publicar, armonizar y mejorar las estadísticas postales,

consciente

de que las estadísticas de los servicios postales publicadas por la Oficina Internacional son una importante herramienta de trabajo para los Países miembros, que debe responder a las expectativas y a las necesidades de información de todos los actores del sector postal,

considerando

la importancia de contar con datos estadísticos confiables, coherentes y pertinentes para los estudios macroeconómicos realizados por el Consejo de Administración y el Consejo de Explotación Postal y para la aplicación de la metodología para la clasificación de los Países miembros y territorios a los efectos de su participación en el sistema de gastos terminales objetivo y en el Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio,

consciente asimismo

de la necesidad de garantizar la confidencialidad de alguna de la información suministrada, si los Países miembros así lo desean,

insta

a los Países miembros y a los operadores designados a que suministren a la Oficina Internacional:

- datos estadísticos confiables, coherentes y pertinentes, especialmente datos referentes a:
 - la infraestructura postal;
 - los volúmenes de envíos de correspondencia, de encomiendas postales y de envíos por expreso;
- datos estadísticos confiables, coherentes y pertinentes para la clasificación de los Países miembros a los efectos del sistema de gastos terminales y del Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio;
- otra información estadística necesaria para los estudios macroeconómicos realizados por el Consejo de Administración y el Consejo de Explotación Postal,

invita

a las asociaciones que forman parte del sector postal, y en especial a los miembros del Comité Consultivo, a que comuniquen datos confiables, coherentes y pertinentes relacionados con las infraestructuras utilizadas y los volúmenes de actividad de sus miembros, de modo que sea posible establecer a nivel mundial indicadores para el sector en su conjunto,

encarga

a la Oficina Internacional que:

- publique el anuario Estadística de los Servicios Postales a partir de la información suministrada por los Países miembros, las autoridades reguladoras, los operadores designados y las asociaciones del sector privado;
- organice el procesamiento de los datos brutos de acuerdo con los principios fundamentales de las estadísticas oficiales y limite el acceso a los datos brutos a las personas encargadas por la Oficina Internacional de procesar esos datos;
- garantice la confidencialidad de la información suministrada si los Países miembros así lo desean. Cuando se solicite el tratamiento confidencial, los datos transmitidos servirán únicamente para el cálculo de los totales necesarios para el análisis de la situación mundial y regional y en ningún caso serán publicados individualmente;
- contribuya a la creación y el mejoramiento de una compilación de estadísticas;
- continúe con las actividades de capacitación en materia de estadística postal con el objeto de mejorar la disponibilidad, la calidad y la fiabilidad de la información estadística.

(Proposición 26, Comisión 3, 7ª sesión)



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

Resolución C 65/2008

Impacto de las nuevas tecnologías en las actividades de la Unión

El Congreso,

vistos

los informes sobre las actividades del Consejo de Administración y sobre las actividades del Consejo de Explotación Postal relacionados con los datos postales electrónicos y con los diferentes sistemas de gestión de los datos postales electrónicos introducidos en el marco de las actividades de la Unión,

considerando

el impacto de las nuevas tecnologías en las actividades de la Unión, de sus Países miembros y de sus operadores designados, así como en la jerarquía jurídica de las Actas y decisiones de la Unión,

constatando

que la introducción de un sistema de gestión de datos postales electrónicos podría incluir:

- la utilización de herramientas tecnológicas específicas para la transmisión de datos por los operadores designados y su protección,
- el acceso de los operadores designados a una base de datos común y la protección de los datos registrados en ésta;
- la celebración de acuerdos específicos entre los operadores designados, así como la elaboración de la Guía de Operaciones relacionada con cada sistema;
- la gestión y el mantenimiento de esta base de datos común;
- la preparación de informes basados en esta base de datos y la entrega de estos informes a los órganos de la Unión y a los operadores designados correspondientes;
- la creación de una estructura de gestión operativa de cada sistema,

recordando

la necesidad de respetar el principio de neutralidad tecnológica en las Actas y decisiones de la Unión,

reconociendo

la necesidad de armonizar en las Actas la reglamentación relativa a los datos postales electrónicos,

constatando asimismo

que estos sistemas, introducidos en el marco de las actividades de la Unión, deben respetar sus principios básicos, principalmente ser accesibles, sin discriminación, a todos los operadores designados de los Países miembros de la Unión,

reconociendo asimismo

que la gestión y el mantenimiento de estos sistemas deben adaptarse a las decisiones de la Unión,

admitiendo

que al parecer son necesarios dos tipos de acuerdos, que contengan disposiciones puramente operativas y técnicas, para cada sistema introducido en el marco de las actividades de la Unión, es decir, un convenio de servicio, independiente de la herramienta utilizada, y un acuerdo EDI, específico para la herramienta utilizada,

destacando

la necesidad de asegurar la conformidad de estos convenios de servicio y acuerdos EDI con las Actas de la Unión en el marco de estos sistemas,

admitiendo asimismo

que esta conformidad podría estar garantizada por la adopción en el seno de la Unión de estos convenios de servicio y acuerdos EDI, inclusive por la introducción por parte de la Unión de procesos de certificación y auditoría,

reconociendo además

la diversidad de estructuras de gestión operativa de los sistemas de gestión de los datos postales electrónicos introducidos en el marco de las actividades de la Unión, así como de sus reglamentos internos,

constatando además

que las actividades de secretaría relacionadas con la gestión operativa de estos sistemas constituyen nuevas actividades en el seno de la Unión,

admitiendo además

que estos nuevos cambios pueden tener incidencia en la estructura y el funcionamiento de los órganos permanentes de la Unión,

encarga

- al Consejo de Administración que:
 - estudie:
 - las cuestiones de gobernanza relacionadas con los sistemas de gestión de los datos postales electrónicos introducidos en el marco de las actividades de la Unión así como la protección de los datos;
 - la incidencia de estos asuntos en las Actas, las estructuras de la Unión y la financiación de las actividades de la Unión,
 - adopte los principios que el Consejo de Explotación Postal deberá tener en cuenta en el marco de sus trabajos realizados por aplicación de la presente resolución;
 - informe sobre estas cuestiones al próximo Congreso,
- al Consejo de Explotación Postal que estudie:
 - las cuestiones de explotación, técnicas y económicas relacionadas con la transmisión de datos y con los sistemas de gestión de los datos postales electrónicos introducidos en el marco de las actividades de la Unión, teniendo en cuenta los principios adoptados por el Consejo de Administración;
 - la formalización, armonización y normalización de los Reglamentos internos de los órganos de gestión de estos sistemas.

(Proposición 22, Comisión 3, 7ª sesión)

Decisión C 66/2008

Estudio de los aspectos jurídicos y de organización de las actividades extrapresupuestarias de la Unión

El Congreso,

consciente

de la notable contribución que aportan las actividades extrapresupuestarias para la realización de la misión, los objetivos y la estrategia de la Unión Postal Universal,



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

consciente asimismo
de la necesidad de estudiar en forma más detallada los aspectos jurídicos y de organización de las actividades extrapresupuestarias de la Unión,

decide

remitir las proposiciones 15.131.91.Rev 4, 15.102.5.Rev 1, 15.104.3.Rev 1, 15.112.3.Rev 1, 15.112.4.Rev 2 y 15.128.2.Rev 1 al Consejo de Administración, para que:

- las examine en el marco de las actividades referentes a la reforma de la Unión;
- formule, a partir de los resultados del estudio realizado, proposiciones para presentar al próximo Congreso.

(Comisión 3, 7ª sesión)

Resolución C 67/2008

Gastos de apoyo a las actividades extrapresupuestarias

El Congreso,

consciente

de que el reembolso de los gastos de apoyo al presupuesto ordinario de la Unión debe basarse, principalmente, en datos confiables sobre los costos reales de las actividades extrapresupuestarias,

reconociendo

la importancia de los fondos extrapresupuestarios para el cumplimiento de la misión de la Unión,

tomando nota

de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas sobre la determinación de los gastos de apoyo a las actividades extrapresupuestarias en el seno del sistema de las Naciones Unidas y de las diferentes políticas de reembolso adoptadas por cada organismo,

constatando con satisfacción

la tarea realizada por el Grupo de Trabajo encargado de estudiar el tema de los gastos de apoyo a las actividades extrapresupuestarias,

resuelve

que la política de recuperación de los gastos de apoyo a las actividades extrapresupuestarias debería, en general, respetar los dos principios siguientes:

- todos los costos directos de los proyectos extrapresupuestarios deben ser imputados directamente a los proyectos;
- los costos variables indirectos (gastos de apoyo) deberían ser recuperados sobre la base de elementos explícitos, bien entendidos y debidamente aceptados y deberían figurar como un gasto del proyecto y deducirse de los gastos de funcionamiento de la Oficina Internacional dentro del mismo ejercicio financiero,

encarga

al Consejo de Administración que, en consulta con el Consejo de Explotación Postal y la Oficina Internacional, defina los principios y un método común para la imputación de los costos directos y de los costos variables indirectos a las actividades extrapresupuestarias,

encarga asimismo

a los órganos antes mencionados que examinen caso por caso la naturaleza y el objeto de las actividades financiadas a través de fondos extrapresupuestarios, así como la incidencia relacionada con la recuperación de los gastos de apoyo, decidan el método más apropiado para recuperar esos gastos y fijen el importe que deberá recuperarse.

(Proposición 41, Comisión 2, 2ª sesión)

Decisión C 68/2008

Aprobación de las cuentas del presupuesto ordinario de la Unión Postal Universal para el período 2003-2006

El Congreso,

visto

- a) el Informe sobre las Finanzas de la Unión (Congrès-Doc 15);
- b) el informe de la Comisión de Finanzas (Congrès-Doc 36),

aprueba

las cuentas de la Unión Postal Universal para el período 2003-2006.

(Congreso-Doc 15.Anexo 1, Comisión 2, 2ª sesión)

Decisión C 69/2008

Aprobación de las cuentas de los recursos con destino específico y extrapresupuestarios de la Unión Postal Universal para el período 2004-2007

El Congreso,

visto

- a) el Informe sobre las Finanzas de la Unión (Congrès-Doc 15);
- b) el informe de la Comisión de Finanzas (Congrès-Doc 36),

aprueba

las cuentas extrapresupuestarias de la Unión Postal Universal para el período 2004-2007.

(Congreso-Doc 15.Anexo 2, Comisión 2, 2ª sesión)

Decisión C 70/2008

Ayuda aportada por el Gobierno de la Confederación Suiza en materia de finanzas de la Unión

El Congreso,

habiendo examinado

el Informe sobre las Finanzas de la Unión (Congrès-Doc 15),



expresa

su reconocimiento al Gobierno de la Confederación Suiza por:

- 1° la generosa ayuda que brinda a la Unión en materia de finanzas al supervisar la contabilidad de la Oficina Internacional y asumir la auditoría externa de las cuentas de la Unión;
- 2° su disposición para paliar las insuficiencias pasajeras de tesorería, haciendo los anticipos necesarios, a corto plazo, de acuerdo con las condiciones que deben fijarse de común acuerdo.

(Congreso-Doc 15.Anexo 3, Comisión 2, 2ª sesión)

Decisión C 71/2008

Período al que se aplican las decisiones financieras adoptadas por el 24º Congreso

El Congreso,

habiendo examinado

el Informe sobre las Finanzas de la Unión (Congrès-Doc 15),

quedando entendido

que la asignación de los recursos financieros debe efectuarse sobre la base del Programa y Presupuesto resultante de la Estrategia Postal de Nairobi, que abarca el período 2009-2012,

decide

que el régimen financiero abarcará el período de ejecución del Plan Estratégico 2009-2012.

(Congreso-Doc 15.Anexo 4, Comisión 2, 2ª sesión)

Resolución C 72/2008

Red electrónica de la Unión Postal Universal

El Congreso,

deseando

fortalecer el papel ya eficaz de la red electrónica de la UPU, que consiste en facilitar la transmisión y el intercambio de información, y de conformidad con las resoluciones C 66/2004, C 52/2004 y C 35/2004 adoptadas por el Congreso de Bucarest 2004,

estimando

que, habida cuenta de la importante evolución tecnológica que tienen hoy en día los servicios postales –en especial la red electrónica–, la traducción del sitio Web de la Unión hacia más lenguas es un objetivo realizable y facilitará el acceso a la información de carácter operativo publicada en dicho sitio,

encarga

al Consejo de Administración que, en colaboración con la Oficina Internacional, amplie el alcance de la red electrónica de la Unión, incluido su sitio Web (www.upu.int), introduciendo otras lenguas (árabe, español, alemán, chino, portugués y ruso), en la medida en que un análisis de los costos/beneficios lo justifique.

(Proposición 72, 10ª sesión plenaria)

Recomendación C 73/2008

Actualización de la lista electrónica de las direcciones en el sitio Web de la Unión, con acceso restringido

El Congreso,

reconociendo

la necesidad actual de comunicación, para atender urgencias y/o requerimientos, entre los altos ejecutivos tanto de los reguladores como de los operadores designados,

insta

a los Países miembros a que indiquen sus direcciones de correo electrónico en la lista actual de acceso restringido disponible en la página Web de la Unión y las mantengan al día,

encarga

a la Oficina Internacional que:

- adopte las medidas necesarias para actualizar la lista de direcciones de correo electrónico de los principales ejecutivos de los entes reguladores y operadores designados;
- haga que dicha lista sea más accesible, en relación con la actual, dentro de la estructura del sitio Web de la Unión, con contraseña como hasta ahora, pero más cercana a la página principal de entrada.

(Proposición 81, 10ª sesión plenaria)

Resolución C 74/2008

Desarrollo de los servicios financieros postales

El Congreso,

vistos

los alentadores resultados de la ejecución de varios proyectos realizados en el marco de la resolución C 47/2004 del Congreso de Bucarest para el desarrollo de los servicios financieros postales,

considerando que

- la prestación de servicios financieros básicos a través de la red de oficinas de Correos contribuye considerablemente al desarrollo económico y social mundial y desempeña un importante papel en lo que respecta al mejoramiento del nivel de vida;
- la red postal, a través de su cobertura mundial y la combinación de las dimensiones electrónicas, financieras y físicas, permite brindar a los habitantes del mundo entero acceso a servicios de pago electrónicos eficaces, confiables, protegidos y asequibles;
- los servicios financieros postales desempeñan un importante papel en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas, y principalmente en la lucha contra la pobreza, en especial por su presencia en las zonas rurales;
- la red postal facilita el desarrollo del comercio de las pymes a nivel local e internacional;
- el desarrollo de los servicios postales electrónicos de pago se presta especialmente para la cooperación con un número cada vez mayor de organizaciones internacionales.

notando

- que se realizaron importantes progresos en la creación de la red electrónica mundial de pagos de la Unión desde el Congreso de Bucarest;
- que el Consejo de Administración de 2007 invitó a los operadores postales designados a pasar de los servicios de pago en soporte papel a los servicios electrónicos antes de 2010;
- las ventajas de los servicios financieros postales para los operadores designados, en especial el incremento de los ingresos que contribuye a la viabilidad de la red postal;
- que el mercado mundial está experimentando una rápida y profunda transformación y que los usuarios exigen servicios expeditivos, seguros y de calidad,

notando asimismo que

- el sistema financiero internacional (IFS) de la Unión permite reemplazar a las órdenes postales de pago transmitidas en soporte papel o expedidas por telégrafo o télex, por las órdenes postales transmitidas a través de la red electrónica de la Unión;
- la red postal también puede ser utilizada para prestar servicios financieros basados en cuentas, principalmente para facilitar la inclusión financiera en las zonas rurales,

reconociendo

la necesidad de que la Unión continúe e intensifique sus actividades tendientes a desarrollar los servicios postales de pago y los servicios financieros postales en todo el mundo,

encarga

al Consejo de Explotación Postal y a la Oficina Internacional que adopten las medidas necesarias para desarrollar los servicios postales de pago y los servicios financieros postales, con el objeto de responder a las exigencias impuestas por la evolución del entorno, en especial:

- instando a los Países miembros y a los operadores designados a que den prioridad a los servicios postales de pago;
- ampliando a nivel mundial la red electrónica de pagos de la Unión y ayudando a todos los operadores designados de los Países miembros a acceder a ella;
- creando, en el marco del CEP, un órgano de gestión de la red electrónica mundial de pagos interconectada de la Unión;
- realizando las acciones de marketing y promoción de los servicios postales electrónicos de pago;
- modernizando los servicios postales electrónicos de pago gracias a las nuevas tecnologías (telefonía móvil, etc.);
- fomentando la cooperación entre los operadores designados;
- mejorando la calidad y la eficacia de los servicios postales electrónicos de pago de la Unión;
- mejorando la seguridad de los servicios y favoreciendo la lucha contra el lavado de dinero, de acuerdo con las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Blanqueo de Capitales (GAFI);
- brindando la asistencia necesaria para la gestión financiera de los servicios por los operadores designados;
- favoreciendo la introducción y el desarrollo, en los Países miembros de la Unión, de los servicios financieros postales basados en cuentas, tales como los servicios de ahorro y otros;

- recomendando la introducción de nuevos servicios financieros que podrían ser ofrecidos a través de la red postal mundial;
- fortaleciendo y promoviendo la cooperación con los socios del sector público y privado a fin de desarrollar la red electrónica mundial de pagos de la Unión;
- dando prioridad a una cooperación y a una coordinación eficaces con actores tales como el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el Instituto Mundial de Cajas de Ahorro (IMCA), el Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo en materia de servicios financieros postales,

invita

a los Países miembros de la Unión y a sus operadores designados a adoptar las medidas necesarias para desarrollar los servicios postales electrónicos de pago,

encarga

a la Oficina Internacional que efectúe el seguimiento de este trabajo y ayude al Consejo de Explotación Postal a introducir en las acciones mencionadas anteriormente todas las modificaciones que se consideren necesarias.

(Proposición 10, Comisión 6, 3ª sesión)

Resolución C 75/2008

Desarrollo del marco multilateral de los servicios postales de pago

El Congreso,

vista

la necesidad de adaptar los servicios postales de pago a los cambios reglamentarios, sociales y tecnológicos,

considerando

que es necesaria una asignación clara de las funciones entre Países miembros y operadores designados a los efectos de una buena gobernanza en el marco de la Estrategia Postal de Nairobi,

tomando nota

de la resolución C 47 del Congreso de Bucarest relativa a la creación de una red mundial de servicios de pago del Correo y a la necesidad de ayudar a todos los Países miembros a adherir a ella, así como de elaborar los procedimientos necesarios para la ejecución de las órdenes de pago,

considerando asimismo

que la creación de una red interconectada de relaciones de intercambios multilaterales y bilaterales requiere, además de la elaboración de principios y reglas comunes para ser incorporados a los proyectos de Acuerdo y de Reglamento relativos a los Servicios Postales de Pago, herramientas, procedimientos y normas comunes, que la Unión tiene la responsabilidad de elaborar,

tomando nota asimismo

de que en los proyectos de Acuerdo y de Reglamento relativos a los Servicios Postales de Pago se incorporaron principios y reglas comunes y se definió el ámbito de la libertad contractual de los operadores designados, así como también el marco de esta libertad,



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

notando

que una compilación electrónica que contenga la información operativa que deberá ser suministrada por los operadores designados para la ejecución de las órdenes de pago es fundamental para los intercambios por vía electrónica entre los operadores designados y que ésta es exigida en el nuevo proyecto de Reglamento,

notando además

que el principio de interoperabilidad significa que todas las redes capaces de prestar servicios postales de pago en virtud de las Actas de la Unión podrán ser utilizadas por los operadores designados para la prestación de los servicios,

teniendo en cuenta

el trabajo realizado en los talleres regionales de desarrollo de intercambios multilaterales sobre los procedimientos operativos y contables y los acuerdos tipo entre operadores designados que permiten el desarrollo de intercambios multilaterales y la conexión de las regiones a través de corredores,

teniendo en cuenta además

la necesidad de constante actualización y desarrollo de nuevos elementos del marco multilateral en vista de los cambios externos y del número cada vez mayor de intercambios debido al crecimiento de la red interconectada de la Unión,

constatando

la necesidad de gestión de la red, de armonización constante de las prácticas así como también de arbitraje en los casos de no conformidad con las Actas de la Unión,

encarga

al Consejo de Explotación Postal que:

- defina el(los) convenio(s) de servicio entre operadores designados necesario(s) para la ejecución de las órdenes postales de pago electrónicas, que será(n) constantemente adaptado(s) a las nuevas necesidades;
- defina un modelo de acuerdo de intercambio electrónico de datos entre los operadores designados;
- cree la compilación electrónica de servicios postales de pago;
- normalice los procedimientos y mensajes para la ejecución de las órdenes postales de pago y actualice periódicamente la norma de interconexión;
- instaure un mecanismo de resolución de los litigios que puedan surgir entre los operadores designados durante el cumplimiento del(de los) convenio(s) de servicio;
- facilite el acceso a los servicios de pago a través de nuevas tecnologías, tales como la telefonía móvil o Internet, para satisfacer las necesidades de los usuarios,

encarga asimismo

al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal que continúen revisando las Actas relativas a los Servicios Postales de Pago, en especial para ampliar el marco multilateral de los servicios postales de pago,

invita

a los Países miembros a que:

- adhieran al Acuerdo relativo a los Servicios Postales de Pago;
- exhorten a sus operadores designados a adherir al convenio de servicio y a que utilicen el modelo de acuerdo de intercambio electrónico de datos en el marco de sus relaciones recíprocas.

(Proposición 11, Comisión 6, 3ª sesión)

Resolución C 76/2008

Creación del sistema de compensación y liquidación de la Unión

El Congreso,

consciente

de que la introducción de un sistema de compensación y liquidación de la Unión permitiría proteger la liquidación de los servicios postales de pago entre los operadores designados, asegurando así su correcta ejecución y permitiendo el acceso de todos los ciudadanos a estos servicios así como también el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

teniendo en cuenta

que la resolución C 47 del Congreso de Bucarest busca fundamentalmente crear una red electrónica mundial de pagos de la Unión y ayudar a todos los Países miembros a acceder a ella, así como también mejorar los métodos de liquidación entre los operadores designados para la ejecución de los servicios postales de pago y los métodos de remuneración,

notando

que el Consejo de Explotación Postal definió con claridad la necesidad de un sistema de compensación y liquidación de la Unión a disposición de los operadores designados a fin de mejorar los métodos de liquidación para los servicios postales de pago,

recordando

que conforme al Reglamento General, la Oficina Internacional puede actuar como organismo de compensación en la liquidación de cuentas de cualquier naturaleza relativas al servicio postal,

teniendo en cuenta

que un sistema de compensación requiere el uso de un sistema electrónico centralizado (*netting*),

teniendo en cuenta asimismo

que un sistema de liquidación requiere la intervención de uno o varios socios financieros para las liquidaciones entre operadores designados,

notando

que la facturación de los servicios postales de pago se efectúa en la moneda de cambio convenida entre los dos operadores designados, que, en principio, es la moneda del país de destino,

considerando

que un sistema de compensación y liquidación sólo puede funcionar con una cantidad restringida de monedas a fin de reducir los riesgos y los costos relacionados con las conversiones en el sistema de compensación y liquidación,

notando asimismo

que si bien los sistemas de compensación regionales son creados por los operadores designados, deberían poder estar interconectados al sistema de compensación mundial de la Unión,

reconociendo

que esta interconexión requiere una armonización de las reglas de funcionamiento de las eventuales cámaras de compensación regionales,



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

encarga

al Consejo de Explotación Postal que:

- examine el informe referente al mecanismo para la introducción del sistema de compensación y liquidación establecido por el grupo interino sobre los servicios de pago del Correo;
- asegure la continuación de los trabajos y adopte las medidas necesarias para la introducción de un sistema de compensación/liquidación centralizado,

encarga asimismo

a la Oficina Internacional que asista al Consejo de Explotación Postal en la introducción de un sistema de compensación/liquidación centralizado conforme a las decisiones adoptadas,

invita

a los Países miembros a que exhorten a sus operadores designados a:

- considerar su participación en el sistema de compensación y liquidación de la Unión;
- armonizar las reglas de funcionamiento de sus cámaras de compensación regionales para permitir el establecimiento del sistema de compensación mundial de la Unión.

(Proposición 12, Comisión 6, 3ª sesión)

Resolución C 77/2008

Creación de una marca para los servicios postales de pago electrónicos de la Unión

El Congreso,

consciente

de las medidas adoptadas por los órganos permanentes de la Unión para desarrollar los servicios financieros postales a fin de satisfacer las necesidades relacionadas con la evolución del entorno,

considerando

que servicios postales de pago electrónicos rápidos, seguros y de buena calidad permitirán satisfacer las expectativas de los clientes y cumplir con las exigencias del mercado,

reconociendo

que la creación de una marca podría ayudar a los clientes a identificar los servicios postales de pago electrónicos de la Unión que corresponden a esos criterios de calidad,

reconociendo asimismo

que una marca colectiva aumentará el reconocimiento internacional de los servicios postales de pago electrónicos de la Unión,

convencido

de que una marca colectiva asociada a un servicio de alta calidad favorecerá el reconocimiento de los servicios postales de pago electrónicos de la Unión e interesará especialmente a las personas financieramente excluidas que actualmente recurren a sistemas de transferencia de dinero informales y menos seguros,

convencido asimismo

de que un mayor conocimiento de los servicios postales de pago electrónicos de la Unión ayudará a los operadores designados a desarrollarlos,

aprobando

los principios fundamentales relativos a la creación de una marca para los servicios postales de pago electrónicos de la Unión, que expresan los valores de la Unión:

- precios asequibles;
- fiabilidad;
- rapidez;
- confianza;
- reconocimiento;
- integridad;
- transparencia;
- confidencialidad,

notando

que los operadores designados de los países participantes deberían poder asociar sus propios logotipos y marcas a los de la marca colectiva para los servicios postales de pago que ofrecen a sus clientes,

consciente

de que la creación de una marca mundial implica la armonización y normalización de la documentación de marketing de los operadores designados,

deseando

que la citada marca colectiva sea registrada por la Unión en 2010, cuando entre en vigor el Acuerdo de Nairobi relativo a los Servicios Postales de Pago,

consciente

de la necesidad de crear un fondo voluntario para el registro y la gestión de la marca,

encarga

- al Consejo de Explotación Postal que cree un órgano encargado del desarrollo y la gestión de la marca colectiva así como de la documentación universal conexas;
- al Consejo de Administración que defina los principios aplicables a la fijación del importe de los derechos de licencia para la marca colectiva,

encarga asimismo

a la Oficina Internacional que:

- adopte las medidas necesarias para el registro de la marca colectiva;
- asuma las funciones de apoyo y de secretaría para el órgano encargado de la creación de la marca,

invita

a los Países miembros a que exhorten a sus operadores designados a utilizar esta marca para los servicios postales de pago electrónicos de la Unión.

(Proposición 13.Rev 1, Comisión 6, 3ª sesión)



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

Resolución C 78/2008

Sistema de remuneración relacionado con la calidad para los servicios postales de pago

El Congreso,

vistas

las exigencias de calidad de parte de los usuarios en materia de rapidez, confiabilidad y seguridad de los servicios de pago del Correo y la incorporación de estas exigencias al Reglamento en vigor (art. 5, 9, 13 y 17),

tomando nota

de la resolución C 47/2004 del Congreso de Bucarest relativa a la fijación de normas de calidad y a su seguimiento así como a la necesidad de mejorar el sistema de remuneración,

considerando

las experiencias piloto realizadas desde el Congreso de Bucarest por algunos Países miembros en materia de remuneración básica y de elementos relacionados con el desempeño basadas, entre otros, en:

- la actualización de la base de datos relativa a las órdenes de pago;
- los plazos de tratamiento de las órdenes;
- los plazos de pago;
- los plazos de anulación de las órdenes;
- el porcentaje de pedidos de informes tratados en los plazos especificados;
- el porcentaje de reclamaciones,

tomando nota

de que el proyecto de Reglamento resultante del nuevo proyecto de Acuerdo relativo a los Servicios Postales de Pago incorpora estos elementos de calidad y relaciona la remuneración con la calidad para los servicios prestados por vía electrónica,

tomando nota asimismo

de que existe un sistema de control de la calidad que mide algunos resultados, tales como:

- plazo de tratamiento de extremo a extremo de las solicitudes de pago o de retiro, desglosados por plazos de tratamiento por operador designado emisor y pagador;
- plazo de envío de las notificaciones de pago y de tratamiento previo de las órdenes emitidas y recibidas,

y que genera informes anuales, mensuales y diarios por relación de intercambio, por operador designado y por producto (por expreso o rápido),

encarga

al Consejo de Explotación Postal que elabore, para los servicios de pago del Correo, un sistema de remuneración relacionado con la calidad,

invita

a los Países miembros a que exhorten a sus operadores designados a adherir al sistema de remuneración relacionado con la calidad.

(Proposición 17, Comisión 6, 3ª sesión)

Resolución C 79/2008

Estudio de la incidencia financiera de la distribución por la Oficina Internacional de los documentos de la UPU a los Países miembros y a los operadores designados

El Congreso,

felicitando

al Grupo de Proyecto «Actas de la Unión» y a la Comisión 2 del Consejo de Administración por los trabajos realizados en el ciclo cuatrienal 2005-2008,

observando

que el Grupo de Proyecto «Actas de la Unión» realizó un estudio relativo a la sustitución en las Actas de la expresión «administración postal» por la expresión «País miembro» y/u «operador designado»,

considerando

que el Congreso adoptó las proposiciones 15.103.1, 15.105.1, 15.107.1, 15.112.1, 15.114.1, 15.116.1, 15.121.1, 15.123.1, 15.126.1 y 10.29.1, referentes a la distribución de diversos documentos de la UPU a los Países miembros y a los operadores designados,

reconociendo

que tanto los operadores designados como los Países miembros tienen adquirido el derecho a recibir los documentos de la Unión,

notando

que la cantidad de ejemplares que deben distribuirse sin gastos adicionales, así como la entidad precisa que tiene derecho a recibir los documentos, no están especificados,

previendo

que esta distribución tendrá incidencia financiera en el presupuesto de la Unión,

encarga

al Consejo de Administración que, con el apoyo de la Oficina Internacional, estudie la incidencia financiera y otras cuestiones conexas relacionadas con las decisiones mencionadas anteriormente y formule recomendaciones en su período de sesiones de 2010.

(Congreso C 3-Inf 3.Anexo 1, Comisión 3, 3ª sesión)

Decisión C 80/2008

Presidencia del Consejo de Administración que será elegido por el 24º Congreso Postal Universal

El Congreso,

considerando

que de acuerdo con el artículo 102.2 del Reglamento General, la presidencia del Consejo de Administración corresponde por derecho al país huésped del Congreso, que es también miembro de derecho del Consejo de Administración,

notando

que el Reglamento General no contiene disposiciones con respecto a la presidencia del Consejo de Administración cuando el Congreso es organizado en Suiza por la Oficina Internacional y no existe país anfitrión,

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

deseando
reconocer los inmensos esfuerzos realizados por Kenya para organizar el Congreso en su país,

decide

acordar a Kenya la presidencia del Consejo de Administración.

(Proposición 52, 7ª sesión plenaria)

Decisión C 81/2008

Cuestiones remitidas al Consejo de Explotación Postal para examen

El Congreso,

habiendo decidido
no adoptar las proposiciones 20.7.2.Rev 1, 20.4.2, 20.12.2 y 20.15.5,

considerando
que las citadas proposiciones contienen no obstante ideas que merecen ser estudiadas,

encarga

al Consejo de Explotación Postal que:

- estudie las cuestiones planteadas en las citadas proposiciones;
- presente, dado el caso, las proposiciones adecuadas al próximo Congreso.

(Congrès C 5-Rapp 5, Comisión 5, 5ª sesión)

Decisión C 82/2008

Participación de Armenia en los trabajos del Consejo de Administración

El Congreso,

considerando
la elección de los miembros del Consejo de Administración realizada en la sesión plenaria del Congreso del día 6 de agosto de 2008,

confirmando
que esta elección y el proceso de votación conexo fueron perfectamente transparentes y conformes al Reglamento General y al Reglamento Interno de los Congresos,

reconociendo
las circunstancias lamentables en las cuales, a raíz de una comunicación apresurada de los resultados, Armenia fue momentáneamente y por error anunciada como uno de los nuevos miembros del Consejo de Administración, anuncio este que fue debidamente retirado por la sesión plenaria del Congreso después del levantamiento de la sesión de la mañana y de la confirmación de que otro País miembro había obtenido ese día la misma cantidad de votos,

teniendo en cuenta
que después de la confirmación de que habían obtenido la misma cantidad de votos, los dos países involucrados, Armenia y Kazajstán, aceptaron la aplicación en buena y debida forma del Reglamento Interno de los Congresos, y en particular de su artículo 22, que estipula que para lograr un desempate entre los países que hubieren obtenido la misma cantidad de votos, el Presidente procederá a un sorteo,

Decisiones distintas de las que modifican las Actas

notando

que los Países miembros se mostraron sensibles y comprensivos con respecto a las preocupaciones expresadas por Armenia a raíz del anuncio equivocado de que ese país habría sido elegido nuevamente para integrar el Consejo de Administración,

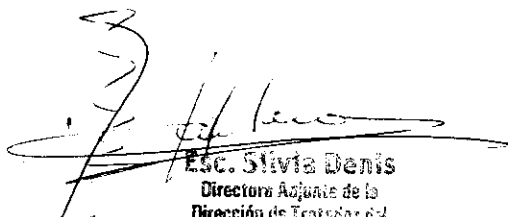
decide

conceder a Armenia, con carácter excepcional y únicamente para el período comprendido entre el 24° y el 25° Congreso, el estatuto de observador privilegiado en las reuniones del Consejo de Administración, con derecho a ocupar un lugar entre los miembros de éste según el orden alfabético francés.

(Congreso-Inf 8. Anexo 1, 10ª sesión plenaria)



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL


Esc. Silvia Denis
Directora Adjunta de la
Dirección de Tratados del
Ministerio de Relaciones Exteriores

Impreso en UPAEP